

PODER LEGISLATIVO.  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA.  
TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO  
ORDINARIO. 22 DE FEBRERO DE 2018. [1]

## SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la junta preparatoria y de la sesión de apertura, celebradas el día 15 de febrero del año en curso. 6
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 15
- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. 18

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jerécuaro, Manuel Doblado y Tierra Blanca, por el ejercicio fiscal de 2016; así como a la auditoría concomitante de carácter financiero practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por lo que respecta a las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017. 25

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través del Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y el Consejo Directivo del mismo organismo público, se destinen recursos a favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, facilitándoles el acceso a los apoyos que deriven del Programa de Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN, para el ejercicio fiscal 2018, relacionado a la partida Q008

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. »Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. »

- |  |    |  |    |
|--|----|--|----|
| <p>del Proyecto «Crédito Educativo», del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.</p>   | 27 | <p>Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de denuncia de situación excepcional, emitida por el Auditor Superior del Estado el 4 de abril de 2017, recaída dentro del expediente ASEG/DGAJ/DISE/001/2017, respecto al ejercicio del presupuesto general del organismo descentralizado de la administración municipal de Celaya, Gto., denominado «Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío», correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016, así como eventos anteriores y posteriores.</p> | 35 |
| <p>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado David Alejandro Landeros, a fin de exhortar al Gobierno del Estado de Guanajuato, a los organismos autónomos y a los 46 ayuntamientos de la Entidad, para que durante el desarrollo de las campañas y hasta la conclusión del proceso electoral, cumplan con la obligación de suspender las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, exceptuando de lo anterior las campañas de información relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para la protección civil sólo en casos de emergencia, en las que por ningún motivo podrá usarse la imagen del Gobernador, Secretarios de Estado, titulares de las Secretarías y Organismos Autónomos, integrantes del Ayuntamiento o de cualquier otra autoridad administrativa que influya en el ámbito estatal o municipal, con la finalidad de no incurrir en conductas que pudiesen implicar actos y/o propaganda ilegales de campaña, se requiere de su coadyuvancia, a efecto de generar condiciones para un proceso electoral ajustado a la regularidad democrática en el año 2018 y garantizar a los guanajuatenses una equidad electoral durante este proceso y, en su caso, aprobación.</p> | 31 | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015.</p>   | 44 |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de</p>   | 31 | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de</p>   | 51 |

- |   |  |
|---|--|
| <p>resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Romita, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016. 60</p>   | <p><b>PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.</b></p>  |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016. 70</p> | <p><b>LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.</b></p> <p>-El C. Presidente: Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.</p> <p>Informo a la Asamblea que la diputada Verónica Orozco Gutiérrez y María Guadalupe Velázquez Díaz, así como el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, no estarán presentes en esta sesión tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica, en consecuencia, se tienen por justificadas las inasistencias.</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa de adiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. 80</p>                                       | <p>-La Secretaría: (Pasa lista de asistencia)</p> <p><b>¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?</b></p> <p>La asistencia es de 23 diputadas y diputados presidente. Hay quórum señor presidente.</p>   |
| <p>- Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada Irma Leticia González Sánchez. 82</p>  | <p>-El C. Presidente: Gracias. Siendo las once treinta de la mañana, se abre la sesión del día de hoy.</p>   |
| <p>- Asuntos generales. 84</p>  | <p>Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día.</p>   |
| <p>- El diputado Juan Carlos Muñoz Márquez interviene para conmemorar el 108 aniversario de la llegada de la Cruz Roja a México. 84</p>   | <p><b>LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.</b></p>   |
| <p>- La diputada María Alejandra Torres Novoa, presenta una iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato. 86</p>   | <p>-La Secretaría: (Leyendo) <b>»PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO. 22 DE FEBRERO DE 2018.</b></p>  |
| <p>- Clausura de la sesión. 89</p>  | <p><b>Orden del día:</b> 1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la junta preparatoria y de la sesión de apertura, celebradas el día 15 de febrero del año en curso. 3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y</p>   |

diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. **5.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jerécuaro, Manuel Doblado y Tierra Blanca, por el ejercicio fiscal de 2016; así como a la auditoría concomitante de carácter financiero practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por lo que respecta a las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017. **6.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través del Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y el Consejo Directivo del mismo organismo público, se destinen recursos a favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, facilitándoles el acceso a los apoyos que deriven del Programa de Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN, para el ejercicio fiscal 2018, relacionado a la partida Q008 del Proyecto «Crédito Educativo», del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018. **7.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado David Alejandro Landeros, a fin de exhortar al Gobierno del Estado de Guanajuato, a los organismos autónomos y a los 46 ayuntamientos de la Entidad, para que durante el desarrollo de las campañas y hasta la conclusión del proceso electoral, cumplan con la obligación de suspender las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, exceptuando de lo anterior las campañas de información relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para la protección civil sólo en casos de emergencia, en las que por ningún motivo

podrá usarse la imagen del Gobernador, Secretarios de Estado, titulares de las Secretarías y Organismos Autónomos, integrantes del Ayuntamiento o de cualquier otra autoridad administrativa que influya en el ámbito estatal o municipal, con la finalidad de no incurrir en conductas que pudiesen implicar actos y/o propaganda ilegales de campaña, se requiere de su coadyuvancia, a efecto de generar condiciones para un proceso electoral ajustado a la regularidad democrática en el año 2018 y garantizar a los guanajuatenses una equidad electoral durante este proceso y, en su caso, aprobación. **8.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de denuncia de situación excepcional, emitida por el Auditor Superior del Estado el 4 de abril de 2017, recaída dentro del expediente ASEG/DGAJ/DISE/001/2017, respecto al ejercicio del presupuesto general del organismo descentralizado de la administración municipal de Celaya, Gto., denominado «Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío», correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016, así como eventos anteriores y posteriores. **9.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015. **10.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016. **11.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Romita, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016. **12.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de

Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016. **13.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa de adiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **14.** Asuntos generales. «

**-El C. Presidente:** Gracias señor secretario.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida al Doctor Miguel Ángel Alejandro López Olvera, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. ¡Sea usted bienvenido!

Damos cuenta de los diputados y diputadas que se incorporan, Juan Carlos Alcántara Montoya, Angélica Casillas Martínez, Estela Chávez Cerrillo, Lorenzo Salvador Chávez Salazar, Santiago García López, María del Sagrario Villegas Grimaldo y Leticia Villegas Nava.

La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, el orden del día ha sido aprobado con 31 votos a favor.

**-El C. Presidente:** Gracias señor secretario.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura de las actas de la junta preparatoria y de la sesión de apertura, celebradas el día 15 de febrero del año en curso, mismas que les fueron entregadas con anticipación.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** La Asamblea aprobó la dispensa de lectura al computarse 31 votos a favor.

**-El C. Presidente:** Contamos con la presencia del diputado Juan Carlos Muñoz Márquez y del diputado J. Jesús Oviedo Herrera.

[2] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA JUNTA PREPARATORIA Y DE LA SESIÓN DE APERTURA, CELEBRADAS EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

**ACTA NÚMERO 85  
 JUNTA PREPARATORIA  
 SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
 PRIMER RECESO  
 CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE  
 EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
 15 DE FEBRERO DE 2018  
 PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA IRMA  
 LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, para llevar a cabo la Junta Preparatoria que establece el artículo ciento treinta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el quórum legal con la presencia de veintitrés diputadas y diputados. Se incorporaron durante el desahogo del punto uno del orden del día, las diputadas Angélica Casillas Martínez, Arcelia María González González, Luz Elena Govea López y María Guadalupe Velázquez Díaz; y en el desahogo del punto tres del orden de día, se incorporaron las y los diputados Guillermo Aguirre Fonseca, Juan Carlos Alcántara Montoya, Juan Jose Álvarez Brunel, Estela Chávez Cerrillo, María del Sagrario Villegas Grimaldo, Libia Dennise García Muñoz Ledo, María Beatriz Hernández Cruz, Juan Carlos Muñoz Márquez y Santiago García López. --- Comprobado el quórum legal conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, la presidencia declaró abierta la Junta Preparatoria a las once horas con dieciocho minutos del quince de febrero de dos mil dieciocho. -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día,

mismo que resultó aprobado en votación económica a través del sistema electrónico por unanimidad, sin discusión, al registrarse veintisiete votos a favor y cero votos en contra. -----

Para dar cumplimiento al artículo ciento treinta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia constató que, en ese momento, la asistencia era de veintisiete diputadas y diputados. -----

Con fundamento en los artículos ciento treinta y seis y ciento noventa y tres, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, procedieran a elegir la mesa directiva a fungir durante el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional. -----

Recabada la votación por cédula mediante la modalidad convencional, se registraron treinta y cuatro votos en el mismo sentido y un voto diferenciado. Por lo que la mesa directiva quedó integrada de la siguiente manera: el diputado Luis Vargas Gutiérrez, como presidente; la diputada Luz Elena Govea López, como vicepresidenta; los diputados Guillermo Aguirre Fonseca, Juan Gabriel Villafañá Covarrubias y Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, como primer secretario, segundo secretario y prosecretario, respectivamente. --

La presidencia dio un mensaje y declaró formalmente clausurados los trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al primer receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. -----

La secretaría informó que el quórum de asistencia a la Junta Preparatoria fue de treinta y seis diputadas y diputados. -----

La presidencia manifestó que en virtud de que el quórum de asistencia a la Junta Preparatoria había sido de treinta y seis diputadas y diputados, el cual se había mantenido hasta ese momento, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. -----

La presidencia levantó la Junta Preparatoria a las once horas con treinta y siete minutos, e informó a las diputadas y a los diputados que la sesión de apertura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, se llevaría a cabo a continuación. -----

[2] Para efecto del Diario de Debates, las actas se plasman en su integridad.

Todas y cada una de las intervenciones registradas durante la presente Junta Preparatoria, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Doy fe. **IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. DIPUTADA PRESIDENTA. LETICIA VILLEGAS NAVA. DIPUTADA SECRETARIA. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ. DIPUTADA VICEPRESIDENTA.**

**ACTA NÚMERO 86  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
SESIÓN ORDINARIA DE APERTURA DEL  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE  
2018  
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS VARGAS  
GUTIÉRREZ**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico; se comprobó el quórum legal con la presencia de treinta y seis diputadas y diputados.-----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con cincuenta y dos minutos del quince de febrero de dos mil dieciocho.-----

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a funcionarias y funcionarios de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, de organismos autónomos y a integrantes del Poder Judicial. La presidencia con fundamento en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, declaró la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, y decretó un receso para que los invitados si así lo deseaban, abandonaran el

salón de sesiones. Se reanudó la sesión a las once horas con cincuenta y ocho minutos. --- La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a los alumnos y padres de familia del jardín de niños Federico Froebel, del municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez; así como a los alumnos de la carrera de Derecho de la Universidad de Guanajuato, invitados por el Congreso del Estado. -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica a través del sistema electrónico por unanimidad, sin discusión, al registrarse treinta y cinco votos a favor y cero votos en contra.-----

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes.-----

Enseguida, se dio cuenta con el informe que rindió la Diputación Permanente, sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, el cual se encontraba en la gaceta parlamentaria del Congreso dándose por enterada la Asamblea, por conducto de la presidencia.-----

La presidencia dio cuenta con el escrito presentado por la diputada Irma Leticia González Sánchez, a través del cual comunicó su decisión de separarse del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con efectos a partir del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, y solicitó se le declarara como diputada sin partido. La Asamblea quedó por enterada y a partir del día dieciséis de los corrientes, se declaró que la diputada Irma Leticia González Sánchez, sería diputada sin partido, para los efectos legales correspondientes.-----

La presidencia dio cuenta con las solicitudes de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado local, formuladas por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz y por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. Se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción tercera de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A continuación, se dio cuenta con la iniciativa de adición de una Sección Décima, con los artículos doscientos ochenta y cinco, inciso a, doscientos ochenta y cinco, inciso b, y doscientos ochenta y cinco, inciso c, del Capítulo Tercero, del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. La presidencia turnó la referida iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Beatriz Manrique Guevara dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A continuación, la diputada Araceli Medina Sánchez, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma a los artículos tres, cinco, once, doce, catorce, diecisiete, dieciocho, veinte, y cincuenta y cuatro de la Ley Para La Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

Enseguida, se dio cuenta por parte de la presidencia, con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública de los municipios de Apaseo

el Grande, Uriangato y Xichú, por el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis; así como a la auditoría específica practicada a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada «Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.», por los ejercicios fiscales de los años dos mil quince y dos mil dieciséis. Con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décimo segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones.-----

A solicitud de la presidencia, la secretaria dio lectura al oficio suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración, mediante el cual se remitió el informe de los conceptos generales de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta de noviembre de dos mil diecisiete, formulado por la Comisión de referencia. Agotada la lectura, la presidencia sometió a consideración de la asamblea dicho informe, sin registrarse intervenciones, se recabó votación económica a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad, con treinta y dos votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado el informe de los conceptos generales de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, por el periodo referido. -----

La secretaria, a petición de la presidencia, dio lectura al oficio suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración, mediante el cual se remitió el informe de los conceptos generales de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta de diciembre de dos mil diecisiete, formulado por la Comisión de referencia. Agotada la lectura, la presidencia sometió a consideración de la asamblea dicho informe, sin registrarse intervenciones, se recabó votación económica a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad, con treinta y tres votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado el informe de los conceptos generales de las transferencias y ajustes

presupuestales del Congreso del Estado, por el periodo referido. -----

A continuación, el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de formular un respetuoso exhorto a las legislaturas de los congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, así como a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias presenten ante el Congreso de la Unión una iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo diecinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de ampliar el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva de manera oficiosa, incluyendo a los delitos de portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, posesión de armas de fuego reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada, fuerza aérea y guardia nacional y delitos en materia de hidrocarburos, de conformidad con la ley correspondiente. Concluida la lectura, en los términos solicitados por las y los proponentes y con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se sometió a consideración de la Asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo; resultando aprobada en votación económica a través del sistema electrónico por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, se sometió a discusión, el punto de acuerdo, sin registrarse participaciones, por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad, al registrarse treinta y cinco votos a favor y cero votos en contra. La presidencia ordenó la remisión del acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a las legislaturas de las entidades federativas; así como a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México para los efectos conducentes. - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de las propuestas formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; así como de los dictámenes presentados por las comisiones de: Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, y Turismo, contenidos en los puntos del trece al treinta y uno del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la sesión; así como encontrarse en la gaceta parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura de los mismos, y fueran sometidos a discusión y posterior votación uno a uno. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica por unanimidad, a través del sistema electrónico, sin discusión, al registrarse treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto de la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del dos mil quince, sin registrarse intervenciones; por lo que se recabó votación económica, mediante el sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad, al registrarse treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, realizada por el abogado general de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto de la revisión practicada a la

cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año dos mil quince, sin registrarse intervenciones; por lo que se recabó votación económica, mediante el sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad, al registrarse treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al Rector General de la Universidad de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Municipal de Yuriria, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública de dicho Municipio, correspondientes al ejercicio fiscal del dos mil quince; por lo que se recabó votación económica, mediante el sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad, al registrarse treinta y dos votos a favor, cero votos en contra y la abstención del diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del dos mil quince; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil quince; por lo que se recabó votación económica, mediante el sistema electrónico,

resultando aprobada por mayoría, con treinta votos a favor, un voto en contra y las abstenciones de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo y del diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Primero y Representante Legal del ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del dos mil quince; por lo que se recabó votación económica, mediante el sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad, con treinta y tres votos a favor, cero votos en contra y la abstención de la diputada Irma Leticia González Sánchez. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Irapuato, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de Moroleón, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la revisión practicada a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del dos mil quince, sin registrarse intervenciones, por lo que se recabó votación económica, mediante el sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Moroleón, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior

del Estado, para los efectos conducentes. - - - -  
Se sometió a discusión la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Síndico Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, sin registrarse intervenciones, por lo que se recabó votación económica mediante el sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. - - - -

Se sometió a discusión la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Síndico Primero del ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública de dicho Municipio, correspondientes al ejercicio fiscal del dos mil dieciséis, sin registrarse intervenciones. Se recabó votación económica, mediante el sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Irapuato, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. - - - -

La presidencia sometió a consideración de la Asamblea se declarara de obvia resolución la discusión de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de reformar el artículo siete y derogar el artículo ocho del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el

Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, en los términos solicitados por las y los proponentes y con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sin registrarse intervenciones. Sometida a votación la obvia resolución, ésta resultó aprobada en votación económica a través del sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, se sometió a discusión en lo general la iniciativa, sin registrarse participaciones, por lo que se recabó votación nominal por el sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el decreto. La presidencia ordenó la remisión del decreto aprobado, al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción primera del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en el artículo dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - -

La presidencia sometió a consideración de la Asamblea, se declarara de obvia resolución la discusión de la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que contiene los Lineamientos de Prácticas y Políticas de Certificación del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en los términos solicitados por las y los proponentes y con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sin registrarse intervenciones. Sometida a votación la obvia resolución, ésta resultó aprobada en votación económica a través del sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y tres votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, se sometió a discusión la propuesta en lo general, sin registrarse participaciones, por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, resultando aprobada en lo general por unanimidad, con treinta y tres votos a favor y cero votos en contra. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos,

por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el punto de acuerdo y ordenó la remisión de los lineamientos aprobados al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo ordenó remitirlos a la Secretaría General, para su difusión en la página web del Congreso del Estado. -----

La presidencia sometió a consideración de la Asamblea, se declarara de obvia resolución la discusión de la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que contiene los Lineamientos del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato, en los términos solicitados por las y los proponentes y con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sin registrarse participaciones. Sometida a votación la obvia resolución, ésta resultó aprobada en votación económica a través del sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, se sometió a discusión, la propuesta en lo general, sin registrarse participaciones, por lo que se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobada en lo general por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el punto de acuerdo y ordenó la remisión de los lineamientos aprobados, al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo ordenó remitirlos a la Secretaría General para su difusión en la página web del Congreso del Estado. -----

La presidencia sometió a consideración de la Asamblea, se declarara de obvia resolución la discusión de la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que contiene los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato, en los términos solicitados por las y los proponentes y con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado, sin registrarse participaciones. Sometida a votación la obvia resolución, ésta resultó aprobada en votación económica por el sistema electrónico por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, se sometió a discusión en lo general, sin registrarse participaciones, por lo que se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad en lo general, con treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el decreto y ordenó la remisión de los lineamientos aprobados al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia, asimismo, ordenó remitir el decreto aprobado junto con sus consideraciones a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; a los organismos autónomos; a los ayuntamientos de la Entidad; a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, y al Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes. -----

La presidencia sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como de creación de la Ley de Publicaciones Oficiales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. Se registró la participación de la diputada María Soledad Ledezma Constantino, para hablar en contra del dictamen. Agotada la intervención, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría de votos, al registrarse veintinueve votos a favor y cuatro votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General, para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

La presidencia sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar las fracciones segunda y cuarta del artículo veintitrés, y adicionar el

artículo veintitrés Quater a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del partido Nueva Alianza, ante La Sexagésima Tercera Legislatura, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad, al registrarse treinta y dos votos a favor y cero votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General, para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

La presidencia sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad, al registrarse treinta votos a favor y cero votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General, para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

La presidencia sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto a los cuarenta y seis ayuntamientos de la entidad, al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo del Estado y a los Organismos Autónomos, para que en el ámbito de su competencia, procuren la suficiencia presupuestaria para que todos los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, y los órganos político administrativos, cuenten con recursos humanos y administrativos para poder llevar a cabo adecuadamente sus funciones, y al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para hacer las ampliaciones o adecuaciones presupuestales necesarias para dicho fin, en el marco de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Tercera

Legislatura. Se registró la participación del diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, para hablar a favor del dictamen. Agotada la intervención, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad, al registrarse treinta votos a favor y cero votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen, a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Acámbaro, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos, quien como aspirante cuenta con recursos asignados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, para su desarrollo turístico. Se registró la participación del diputado Jesús Gerardo Silva Campos para hablar a favor del dictamen. Agotada la participación, se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad en lo general, con treinta y un votos a favor y cero votos en contra. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los puntos que contiene el dictamen. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen, a la Secretaría de Turismo Federal y al Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Comonfort, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos, quien como aspirante cuenta con recursos asignados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, para su desarrollo turístico. Se registró la participación de la diputada Araceli Medina Sánchez para hablar a favor del dictamen. Agotada la participación, se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, resultando

aprobado por unanimidad en lo general, con treinta votos a favor y cero votos en contra. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los puntos que contiene el dictamen. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen, a la Secretaría de Turismo Federal y al Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Turismo, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se manifiesta la conformidad del Congreso del Estado de Guanajuato para que el municipio de Tarandacua, Guanajuato, se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos, quien como aspirante cuenta con recursos asignados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, para su desarrollo turístico. Se registró la participación de la diputada Verónica Orozco Gutiérrez para hablar a favor del dictamen. Agotada la participación, se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, resultando aprobado en lo general por unanimidad, con treinta y un votos a favor y cero votos en contra. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los puntos que contiene el dictamen. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen, a la Secretaría de Turismo Federal y al Ayuntamiento de Tarandacua, Guanajuato, para los efectos conducentes. -----

La presidencia instruyó comunicar en los términos de los artículos cincuenta y nueve, fracción vigésima tercera y ciento treinta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, al Gobernador del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; así como a las demás entidades que señala la Ley, la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.-----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la intervención del diputado Éctor Jaime Ramirez Barba, con el tema «alto al espionaje a Ricardo Anaya». -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; y que el quórum de asistencia a la presente sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados; asimismo, informó que los diputados Alejandro Flores Razo, Juan Carlos Muñoz Márquez y J. Jesús Oviedo Herrera y la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, se retiraron de la sesión con permiso de la presidencia. -----

La presidencia expresó que al haberse mantenido el quórum de asistencia a la presente sesión, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. Levantó la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos Fe. - Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Presidente. **Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Secretario. Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Diputado Secretario. Luz Elena Govea López. Diputada Vicepresidenta.** » -----

**-El C. Presidente:** En consecuencia, se procede someter a consideración de este Pleno las actas de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíqueno a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si son de aprobarse las actas. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueban las actas.

#### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señor presidente, las actas han sido aprobadas al registrarse 31 votos a favor.

-**El C. Presidente:** Se instruye a la secretaría a dar cuenta de las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Se da cuenta con la presencia del diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez.

## DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

### I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-**La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del oficio suscrito por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite al Gobernador del Estado, informe sobre el seguimiento de recomendaciones en trámite, correspondiente a esta entidad federativa.

-**El C. Presidente:** Enterados y se deja a disposición de las diputadas y los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

-**La Secretaría:** El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores comunica que se declaró instalada dicha Cámara para su segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

-**El C. Presidente:** Enterados.

-**La Secretaría:** La Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión comunica un exhorto a los congresos de las entidades federativas, a deliberar y, en su caso, aprobar a la brevedad, el Proyecto de Decreto que reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

-**El C. Presidente:** Enterados y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

### II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-**La Secretaría:** El Coordinador de Operaciones del Instituto Estatal de Capacitación envía respuesta a la solicitud formulada por la Comisión de Turismo, para que considere se establezca dentro de la currícula escolar materias de sensibilización y cultura turística para los diferentes prestadores de servicios turísticos que capacitan.

-**El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.

-**La Secretaría:** El Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato envía opinión derivada de la consulta a la iniciativa de adiciones a diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.

-**El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-**La Secretaría:** La diputada Arcelia María González González y el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura, formulan desistimiento a sus solicitudes de licencia como Diputada y Diputado Local, respectivamente.

-**El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-**La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del oficio signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, dirigido al Contralor Municipal de Tierra Blanca, Gto., a través del cual envía para el trámite correspondiente, el escrito suscrito por el ciudadano Petronilo de Jesús Mateo, por el que formula una denuncia por presunta responsabilidad de faltas administrativas

cometidas por los ayuntamientos y tesoreros municipales de las administraciones 2012-2015 y 2015-2018 de ese Municipio.

Copia marcada al Congreso del Estado del oficio signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el cual comunica al ciudadano Petronilo de Jesús Mateo, el trámite que se otorgó a su denuncia por presunta responsabilidad de faltas administrativas cometidas por los ayuntamientos y tesoreros municipales de las administraciones 2012-2015 y 2015-2018 de Tierra Blanca, Gto.

Copia marcada al Congreso del Estado del oficio mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, envía al Contralor Municipal de San Diego de la Unión, Gto., el escrito en el que regidoras y regidores del citado Municipio, formulan una denuncia por presunta responsabilidad de faltas administrativas graves cometidas por el Presidente, el Secretario Ejecutivo y el Coordinador, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de dicho Ayuntamiento.

Copia marcada al Congreso del Estado del oficio signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, dirigido a regidoras y regidores del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., por medio del cual comunica el trámite que se otorgó a su denuncia por presunta responsabilidad de faltas administrativas graves cometidas por el Presidente, el Secretario Ejecutivo y el Coordinador, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios.

Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios suscritos por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, por medio de los cuales solicita al Síndico del Ayuntamiento de Guanajuato y al Enlace designado por el Gobernador del Estado, información sobre las acciones legales implementadas y, en su caso, del estatus en que se encuentran, respecto de cada una de

las observaciones en que se determinaron presuntas responsabilidades civiles.

**-El C. Presidente:** Enterados.

### III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

**-La Secretaría:** El Presidente Municipal de San Felipe y la Directora de Atención a Comisiones «B» de la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia del Ayuntamiento de León, comunican los acuerdos derivados de la consulta a la iniciativa de adiciones a diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnaron a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**-La Secretaría:** La Síndico Municipal de Moreleón, Gto., solicita la duplicidad del término contemplado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles, derivadas del informe de resultados relativo a la revisión practicada a las cuentas públicas, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., comunica el acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa de Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco en el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.

**-La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del oficio signado por la encargada del despacho de la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Gto., a través del cual envía al Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del

Estado de Guanajuato, información respecto a la denuncia presentada por parte de regidores del Ayuntamiento de dicho Municipio en contra de los ciudadanos Vicente Martínez López, Francisco Torres Ramírez y Francisco Javier Bárcenas.

Copia marcada al Congreso del Estado del oficio suscrito por la ciudadana Elizabeth Aida Torres Vega, Regidora del Ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., por medio del cual solicitó al Ayuntamiento se le diera un espacio en la sesión ordinaria y que el Presidente Municipal sustituto y una Regidora se dirijan con ética y cumplan con las leyes.

**-El C. Presidente:** Enterados.

**-La Secretaría:** Presentación de la cuenta pública municipal, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, de Jaral del Progreso, Gto.

Presentación de la información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal del año 2017, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villagrán, Gto.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

#### **IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.**

**-La Secretaría:** La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala comunica la elección y la instalación de la Comisión Permanente que fungió durante el segundo periodo de receso; así como la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondientes al primer año de ejercicio legal.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala comunica la elección de la mesa directiva y la apertura del primer periodo de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal; así como la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, en la cual se ratificó como Presidente al diputado Adrián Xochitemo Pedraza.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo Décimo Sexto Transitorio del «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral».

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala comunica su adhesión al punto de acuerdo formulado por la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Educación Pública de ese Estado, a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y a las secretarías de educación de los estados, para que en coordinación a lo dispuesto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley General de Servicio Profesional Docente, Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior expedidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y publicados anualmente en el Diario de la Federación, así como lo contenido en las Constituciones Locales del país y leyes en materia de educación, sea añadido en las convocatorias de los concursos de oposición para el ingreso al servicio en la educación básica y media superior, el requisito de que los participantes presenten constancia oficial de validación de una prueba psicométrica y una toxicológica.

**-El C. Presidente:** Enterados.

#### **V. Correspondencia proveniente de particulares.**

**-La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el ciudadano Ulises González Escamilla de esta ciudad capital, dirigido al Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, por medio del cual solicita se le dé oportunidad para participar en el concurso para obtener una concesión del servicio

público de transporte de alquiler sin ruta fija «taxi».

Copia marcada al Congreso del Estado del escrito que suscribe el ciudadano Juan José Rocha de esta ciudad capital, dirigido al Gobernador del Estado de Guanajuato, a través del cual solicita se le dé solución a su petición para que se le otorgue una concesión del servicio público de transporte de alquiler sin ruta fija «taxi».

**-El C. Presidente:** Enterados.

Esta presidencia a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Juan Manuel Díaz Organitos, Comandante de la Décima Sexta Zona Militar. ¡Sea usted bienvenido!

Se pide a la diputada Leticia Villegas Nava, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Adelante diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 76 BIS, 76 TER Y 115 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Leticia Villegas Nava:** Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva, de todos los presentes. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de

comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa.

Proteger y servir a la sociedad es una vocación digna no sólo de respeto, sino de gratitud; una labor de valientes, que todos los días asumen cerca de diez mil mujeres y hombres guanajuatenses, en los cuerpos de policía a nivel estatal y municipal; ellos arriesgan la vida para proteger la vida, la libertad y la propiedad de todos los guanajuatenses.

Debemos, por decencia elemental, corresponder a este compromiso garantizándoles el respaldo decidido y absoluto de la legislación, de las instituciones y de la comunidad, no sólo con buenos deseos y palabras amables, sino con acciones contundentes, dejando en claro que Guanajuato está de pie, junto con sus policías, para combatir la delincuencia. Nadie está solo en esta batalla.

Este deber de gratitud y de respaldo se ha vuelto incluso más importante a la luz de la complejidad del desafío que enfrenta nuestro estado en materia de seguridad pública. Es una realidad que la violencia ha irrumpido en la vida cotidiana, pero no nos podemos resignar. Ante los asesinatos y los robos, no debemos convertir la indignación en inercia, sino en una acción efectiva.

Este es momento de trabajar partiendo de bases claras, con sinceridad. El aumento de la violencia es una realidad que nos preocupa a todos, y que incrementa particularmente el riesgo que enfrentan todos los días quienes tienen la labor de responder a las llamadas de auxilio de parte de la ciudadanía y de vigilar las calles de nuestras comunidades y colonias.

A ellos, a los policías, les exigimos cada vez más: horarios prolongados, pruebas de control de confianza, exámenes psicológicos, poligráficos, toxicológicos, el cumplimiento de determinadas horas de entrenamiento físico, el valor constante al enfrentar entornos de alto riesgo, la respuesta ágil y la actuación efectiva.

Todo esto en el marco del nuevo sistema de justicia penal, en el que la labor de

los integrantes de las instituciones policiales resulta fundamental, no sólo para detener a los delincuentes, sino para que los procesos penales en su contra lleven a una sentencia condenatoria, y no a una liberación prematura y preocupante.

Sin embargo, desgraciadamente en muchos casos esa renovada exigencia no ha estado acompañada de un apoyo equivalente en materia de capacitación, de equipamiento, y en algunas ocasiones de seguridad social; esta omisión estamos decididos a corregirla de raíz.

Queremos más policías y mejor preparados, pero para lograrlo el primer paso es respaldarlos moral, legal y económicamente, dándoles la certeza de que, ante cualquier situación que ponga en riesgo su salud y su vida, tanto ellos como sus familias tendrán el apoyo de la sociedad y de la ley.

Queremos que los buenos policías sepan que tienen nuestra gratitud y nuestro respaldo; el día de hoy nos acompaña un elemento de seguridad que durante un operativo él y un grupo de compañeros en la acción en el municipio de Apaseo el Alto y al repeler la agresión recibió un impacto directo, que limita su movilidad. Reconocemos de todo corazón su valor y su sacrificio por Guanajuato, y por eso les pido a todos un aplauso para él, y para todos los policías caídos en el cumplimiento de su deber. Muchas gracias.

Conscientes de que no basta con palabras, el día de hoy los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública en el Estado de Guanajuato. Queremos que nuestros policías cuenten con un seguro de vida y otro de discapacidad total, además de la tranquilidad de saber que, en caso de una discapacidad parcial en cumplimiento de sus funciones, su institución responderá a seguir trabajando en un área, de acuerdo a lo que su condición les permita, para que sigan aportando su experiencia, su talento y su conocimiento al resto de sus compañeros, en beneficio de las instituciones y de toda la sociedad.

Con esto reconocemos en ley y ampliamos a los municipios algunos beneficios que originalmente se contemplaban en el decreto gubernativo número 109, publicado el 10 de abril del 2015.

Dicho decreto incluye las bases para otorgar apoyos extraordinarios a integrantes de las diferentes instituciones policiales del estado que participen y que sufran riesgos en el combate al crimen organizado.

Proponemos que esté contemplado en ley, para los integrantes de las instituciones policiales del estado y los municipios, un seguro por discapacidad total de hasta doscientos meses de salario íntegro, que equivaldrían a 16 años y medio laborados y un seguro de vida que cubra el fallecimiento por hasta trescientos meses de salario íntegro, que equivalen a 25 años de sueldo, dando como resultado cifras mucho mayores a las que actualmente se contemplan.

También proponemos incluir la obligación de brindar a nuestros policías de todo el estado y de los municipios, el apoyo psicológico que sea necesario a consecuencia del estrés y el desgaste propio de esta labor. Planteamos también incluir el derecho a las becas educativas, dirigido a los dependientes de los policías fallecidos o con incapacidad total permanente, con motivo de su función.

Proponemos respaldados en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán establecer sistemas complementarios de seguridad social para los miembros de las instituciones policiales.

Para darle respaldo, certeza y sustentabilidad a estas reformas, proponemos la creación de un fondo de seguros para los integrantes de las instituciones policiales, en el que se integren recursos asignados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, los recursos destinados para tal efecto en los presupuestos de egresos de los cuarenta y seis municipios del estado y las donaciones realizadas por el sector privado.

Finalmente, proponemos que cada año el Instituto de Formación en Seguridad

Pública emita las recomendaciones sobre las remuneraciones o sueldos de los integrantes de las instituciones policiales, con el objetivo de avanzar en un esquema de pago cada vez más justo y equitativo en beneficio de los hombres y mujeres que protegen nuestra seguridad.

Impulsamos esta reforma porque estamos conscientes de que el crecimiento y la prosperidad de nuestro estado, ha atraído la atención de grupos criminales, cuyas actividades desestabilizan el ambiente de certeza en el que estábamos acostumbrados a vivir y que estamos decididos a defender.

En esta lucha por la tranquilidad de los guanajuatenses, los elementos de las corporaciones policiales del estado y los municipios han mostrado su bravía y su vocación por el servicio policial, poniendo su esfuerzo y hasta su vida en la línea de defensa de nuestras familias y comunidades.

Esta iniciativa es una muestra de que estamos del lado de los hombres y mujeres que día a día arriesgan su vida por brindarnos la tranquilidad y de que estarán ahí cuando los necesitemos y, de ser necesario, antepondrán su vida por salvaguardar la nuestra.

Esperemos que ahora que empiecen las mesas de trabajo todos los Grupos Parlamentarios hagan sus propuestas para hacer las modificaciones correspondientes para enriquecer esta Ley, que creemos que verdaderamente ayudará a todos estos hombres y mujeres que día a día arriesgan su vida por todos nosotros. Muchas gracias. Es cuánto.

**»DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167

fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 bis de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proteger y servir a la sociedad es una vocación digna no sólo de respeto, sino de gratitud; una labor de valientes, que todos los días asumen cerca de diez mil mujeres y hombres guanajuatenses, en los cuerpos de policía a nivel estatal y municipal; ellos arriesgan la vida para proteger la vida, la libertad y la propiedad de todos los guanajuatenses.

Debemos, por decencia elemental, corresponder a este compromiso garantizándoles el respaldo decidido y absoluto de la legislación, de las instituciones y de la comunidad, no sólo con buenos deseos y palabras amables, sino con acciones contundentes, dejando en claro que Guanajuato está de pie, junto con sus policías, para combatir a los criminales. Nadie está solo en esta batalla, no dejaremos a nadie atrás.

Este deber de gratitud y de respaldo se ha vuelto incluso más importante a la luz de la complejidad del desafío que enfrenta nuestro estado en materia de seguridad pública. Es una realidad que espacios que solíamos considerar seguros, ahora están en riesgo, es cierto que la violencia ha irrumpido en la vida cotidiana, pero no nos podemos resignar. Ante los asesinatos y los robos, no debemos convertir la indignación en inercia, sino en acción efectiva.

Este es momento de trabajar partiendo de bases claras, con sinceridad. El aumento de la violencia es una realidad que nos preocupa a todos, y que incrementa particularmente el riesgo que enfrentan todos los días quienes tienen la labor de responder a las llamadas de auxilio de parte de la ciudadanía y de vigilar las calles de nuestras comunidades y colonias.

A ellos, los policías, les exigimos cada vez más: horarios prolongados, pruebas de control de confianza, exámenes psicológicos, poligráficos, toxicológicos, el cumplimiento de determinadas horas de entrenamiento físico, el valor constante al enfrentar entornos de alto riesgo, la respuesta ágil y la actuación efectiva en el marco del nuevo sistema de justicia penal, en el que la labor de los integrantes de las instituciones policiales resulta fundamental, no sólo para detener a los delincuentes, sino para que los procesos penales en su contra lleven a una sentencia condenatoria, y no a una liberación prematura y preocupante.

Sin embargo, desgraciadamente en muchos casos esa renovada exigencia no ha estado acompañada de un apoyo equivalente en materia de capacitación, de equipamiento, y en ocasiones ni siquiera de prestaciones elementales de seguridad social, que consideraríamos básicas para cualquier otra profesión, pero que se olvidan en el caso de los policías. Esta es una omisión verdaderamente intolerable, y estamos decididos a corregirla de raíz.

Nos resultan particularmente indignantes los casos de algunos municipios, donde incluso los medios de comunicación han denunciado que los policías municipales no cuentan con seguridad social, a lo que se suman carencias de equipo y apoyos que se repiten en mayor o menor medida a lo largo del estado.

Esta situación no puede mantenerse así. Sí, queremos más policías y mejor preparados, pero para lograrlo el primer paso es respaldarlos moral, legal y económicamente, dándoles la certeza de que, ante cualquier situación que ponga en riesgo su salud y su vida, tanto ellos como sus familias tendrán el apoyo de la sociedad y de la ley.

Por ello, el día de hoy los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para que los policías cuenten con un seguro de vida y otro de discapacidad total, además de la tranquilidad de saber que, en caso de una discapacidad parcial en

cumplimiento de sus funciones, su institución responderá para que sigan trabajando en un área de acuerdo a lo que su condición les permita, para que sigan aportando su experiencia, su talento y conocimientos al resto de su compañeros, en beneficio de las instituciones y de toda la sociedad.

Con ello reconocemos en ley y ampliamos a los municipios algunos beneficios que originalmente se contemplaban en el Decreto Gubernativo número 109, publicado el 10 de abril de 2015, que incluye las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado que participen y sufran riesgos en el combate al crimen organizado. Este decreto se refiere a un apoyo extraordinario, por hasta 7,525 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, que equivale aproximadamente a \$600 mil pesos, así como becas económicas para sus hijos.

Nosotros proponemos que esté contemplado en ley, para los integrantes de las instituciones policiales del estado y los municipios, un seguro por discapacidad total de hasta doscientos meses de salario íntegro, que equivaldrían a 16 años y medio laborados, y un seguro de vida que cubra el fallecimiento por hasta trescientos meses de salario íntegro, que equivalen a 25 años de sueldo, dando como resultado cifras mucho mayores a las que actualmente se contemplan.

También proponemos incluir la obligación de brindar a los policías de todo el estado el apoyo psicológico que sea necesario a consecuencia del estrés y el desgaste propio de su labor. Además, planteamos incluir el derecho a recibir becas educativas y establecer un sistema de seguros o becas educativas dirigido a los dependientes de los policías fallecidos o con incapacidad total permanente, con motivo de sus funciones.

En el mismo orden de ideas y por indispensable gratitud, queremos establecer en ley que el pago de todos los gastos de defunción de los Integrantes fallecidos en el ejercicio o con motivo de sus funciones, lo anterior bajo la premisa de que se trata de una atención mínima para aquellos hombres

y mujeres que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber, es decir, cuidando de todos nosotros.

Lo proponemos respaldados en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán establecer sistemas complementarios de seguridad social para los miembros de las instituciones policiales, pues, como atinadamente señala Miguel Marienhoff, el personal de seguridad y defensa no se encuentra comprendido en el régimen ordinario de los trabajadores del Estado, pero aclara que *«El hecho de que determinados grupos de agentes del Estado no se hallen regidos por el estatuto..., en modo alguno significa que dichos grupos no cuenten con estatuto alguno»* [ 3 ]

De ahí la necesidad de dotar al trabajador policial de un régimen complementario adecuado que atienda y resuelva su condición social, mismo que le permita ubicarse en un estándar de respeto y consideración social más elevado.

Para darle respaldo, certeza y sustentabilidad a estas reformas proponemos la creación de un Fondo de seguros para los integrantes de las Instituciones Policiales, en el que se integren los recursos asignados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, los recursos destinados para tal efecto en los presupuestos de egresos de los cuarenta y seis municipios del Estado, y las donaciones o aportaciones realizadas por el sector privado.

Finalmente, planteamos que cada año el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado emita recomendaciones sobre la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales, con el objetivo de avanzar hacia un esquema de pago cada vez más justo y equitativo en beneficio de los hombres y mujeres que protegen nuestra seguridad. Lo anterior, porque estamos convencidos de que el citado instituto cuenta

de primera mano con la información y el panorama completo de la realidad y las necesidades en esta materia en los diversos municipios.

Impulsamos esta reforma, conscientes de que el crecimiento económico y la prosperidad que hoy se vive en Guanajuato, ha atraído la atención de grupos criminales, cuyas actividades y conflictos desestabilizan el ambiente de certeza y confianza en el que estábamos acostumbrados a vivir, y que estamos decididos a defender.

En esta lucha por la tranquilidad de los guanajuatenses, los elementos de las corporaciones policiales del estado y los municipios ha mostrado su bravía y su vocación por el servicio policial, poniendo su esfuerzo y hasta su vida en la línea de defensa de nuestras familias y comunidades.

Debemos perseverar en esta lucha, con mejores leyes y con instituciones sólidas, pero también con más policías, que estén mejor preparados y cuenten con mayores incentivos en reconocimiento al cumplimiento de su deber: un esquema que asegure el futuro de los policías y de sus familias en caso de la **pérdida** de la vida o de discapacidad.

Esta iniciativa es una muestra de que estamos del lado de las mujeres y hombres que día a día arriesgan su vida por brindarnos la tranquilidad de que estarán ahí cuando los necesitemos y, de ser necesario, antepondrán su vida por salvaguardar la nuestra.

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado para proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y

[3] VARGAS, Margado Jorge. Servidores excluidos del Apartado B del artículo 123. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2458/45.pdf>

115 bis de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: Implicará establecer en las diversas instituciones policiales mecanismos para mejorar las prestaciones de sus integrantes, en materia de prestaciones de discapacidad total y de vida, así como en adaptación laboral para los casos de discapacidad parcial, apoyo psicológico, becas educativas y pago de gastos de defunción, todo ello en términos del artículo único del presente decreto.

111. Impacto presupuestario: De acuerdo con un ejercicio de análisis con base en elementos que incluyen el presupuesto que asigna cada municipio para sus cuerpos de seguridad pública, las diferencias de los tabuladores de remuneración y las condiciones que reducen los riesgos de incidencia de los eventos contemplados en los seguros, tales como capacidades técnicas, entrenamientos y protocolos de intervención utilizados en los operativos, se calcula, por ejemplo, para el caso de Irapuato una inversión aproximada de \$11 millones de pesos, equivalente aproximadamente al .5% de los recursos contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Irapuato para el 2018, escenario similar al que se presentaría en el resto del estado, por lo que esta medida que se plantea no significa un menoscabo a las finanzas municipales. Por lo que se refiere a las finanzas estatales, es necesario aclarar que el Poder ejecutivo ya contempla una inversión en este sentido, como resultado del previamente citado Decreto Gubernativo número 109, publicado el 10 de abril de 2015, que incluye las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado que participen y sufran riesgos en el combate al crimen organizado.

IV. Impacto social: Constituirá una muy necesaria muestra de respaldo de la sociedad y de las instituciones de gobierno hacia las mujeres y hombres que ejercen la profesión policial en nuestro estado, lo que se traducirá en condiciones de mayor certeza para quienes integran las instituciones policiales, fortaleciéndolas como espacio prioritario del esfuerzo compartido para defender la seguridad del Estado y la

tranquilidad de las familias en los 46 municipios.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

Artículo Primero: Se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 bis de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 76. La remuneración...

De igual forma, deberán contar al menos con lo siguiente:

- I. Un seguro por discapacidad total o permanente ocurrida en cumplimiento de sus funciones y en el que la suma asegurada deberá ser de cincuenta a doscientos meses de salario íntegro, dicha suma será suministrada de conformidad con los reglamentos correspondientes.

En el caso de discapacidad parcial que se genere durante el cumplimiento de funciones, las Instituciones policiales, deberán velar por la permanencia laboral en un área administrativa que su condición se lo permita;

- II. Un seguro de vida por fallecimiento durante el cumplimiento de funciones y en el que la suma asegurada deberá ser de ciento cincuenta a trescientos meses de salario íntegro, dicha suma será suministrada de conformidad con los reglamentos correspondientes;
- III. Pago de gastos funerarios;
- IV. La atención psicológica, que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones ;
- V. Becas educativas; y
- VI. Becas y apoyos educativos para los dependientes de los integrantes de

instituciones policiales fallecidos o que les haya sobrevenido incapacidad total permanente, en el ejercicio o con motivo de sus funciones.

Para tales efectos, el titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones normativas y presupuestarias respectivas.

Las Instituciones Policiales, considerarán las recomendaciones relativas a la remuneración de los integrantes que para tal efecto realice el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

Artículo 76 Bis. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deberán integrar un Fondo de seguros para los integrantes de las Instituciones Policiales, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 76 Ter. El Fondo de seguros para los integrantes de las Instituciones Policiales se integrará de la siguiente manera.

- I. Recursos asignados en el Presupuesto General de Egresos del Estado;
- II. Recursos destinados para tal efecto en los presupuestos de egresos de los cuarenta y seis municipios del Estado, y
- III. Las donaciones o aportaciones realizadas por el sector privado.

Para tales efectos...

Artículo 115 Bis. El Instituto deberá emitir a más tardar el quince de octubre de cada año, las recomendaciones sobre la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales, mismas que deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en su caso, en un diario de circulación estatal.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el presente decreto.

Artículo Tercero. En un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado deberá emitir a las recomendaciones sobre la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales aplicables para el ejercicio fiscal 2019.

**Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2018. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «**

**-El C. Presidente:** Se turna a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 119, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los

municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jerécuaro, Manuel Doblado y Tierra Blanca, por el ejercicio fiscal de 2016; así como a la auditoría concomitante de carácter financiero practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por lo que respecta a las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017.

**PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, JERÉCUARO, MANUEL DOBLADO Y TIERRA BLANCA, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; ASÍ COMO A LA AUDITORÍA CONCOMITANTE DE CARÁCTER FINANCIERO PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE RESPECTA A LAS OPERACIONES REALIZADAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (ESCUDO), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO NÚM. ASEG/164/18**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la

Auditoría Concomitante de carácter financiero a las operaciones realizadas del Programa Integral de enlace y monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondiente al ejercicio fiscal de 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 06 de febrero de 2018, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 16 de febrero de 2018. «2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**»DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO NÚM. ASEG/163/18**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Jerécuaro, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 07 de febrero de 2018, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 16 de febrero de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**»DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO NÚM. ASEG/167/18**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Dolores Hidalgo, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 12 de febrero de 2018, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 20 de febrero de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**»DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO NÚM. ASEG/168/18**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Manuel Doblado, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 12 de febrero de 2018, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 20 de febrero de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**»DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO NÚM. ASEG/169/18**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Tierra Blanca, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 12 de

febrero de 2018, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 20 de febrero de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria« El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**-El C. Presidente:** Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Se solicita al diputado Alejandro Flores Razo, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través del Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y el Consejo Directivo del mismo organismo público, se destinen recursos a favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, facilitándoles el acceso a los apoyos que deriven del Programa de Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN, para el ejercicio fiscal 2018, relacionado a la partida Q008 del Proyecto «Crédito Educativo», del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN**

**(EDUCAFIN) Y EL CONSEJO DIRECTIVO DEL MISMO ORGANISMO PÚBLICO, SE DESTINEN RECURSOS A FAVOR DE LOS MIGRANTES GUANAJUATENSES Y SUS FAMILIAS, FACILITÁNDOLES EL ACCESO A LOS APOYOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS DE EDUCAFIN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, RELACIONADO A LA PARTIDA Q008 DEL PROYECTO «CRÉDITO EDUCATIVO», DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.**



**C. Dip. Alejandro Flores Razo:** Con el permiso de la presidencia. Con el permiso de la presidencia. Saludo a las amigas y amigos que nos acompañan en esta Casa Legislativa, y aquellos que nos siguen por medios electrónicos. A los representantes de los medios de comunicación. Diputadas y diputados.

(Leyendo) **»DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA PRESENTE**

Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204 párrafo primero y fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la propuesta de **Punto de Acuerdo**, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través del Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y el Consejo Directivo del mismo organismo público, se destinen recursos a favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, facilitándoles el

acceso a los apoyos que deriven del Programa de Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN, para el Ejercicio Fiscal 2018, relacionado a la partida Q008 del Proyecto «Crédito Educativo», del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, sustentado en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

En congruencia a lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el pasado 15 de diciembre de 2017, este Congreso del Estado aprobó la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, misma que fue publicada el día 23 de Diciembre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Sin embargo, respecto la iniciativa presentada por el Gobernador, en su atapa de discusión, la Diputada Elvira Paniagua Rodríguez ocupó esta alta tribuna para realizar la reserva que, al ser aprobada por unanimidad en el Pleno de este Congreso, trascendió en la asignación presupuestal adicional de 5 millones de pesos a la partida Q008 del Proyecto «Crédito Educativo», misma que se encuentra a cargo de la entidad «Instituto de Financiamiento e Información para la Educación» (EDUCAFIN) y que la colocó de un presupuesto de \$18 millones a \$23 millones de pesos.

En relación a ello, conforme al Decreto Gubernativo número 27, publicado el 19 de abril de 2013 y mediante el cual se reestructura la organización interna de la entidad aludida (EDUCAFIN), como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, se advierte que entre otros, tiene por objeto: «Identificar y orientar a los estudiantes que tengan dificultades económicas para definir y procurar el otorgamiento de los apoyos que les permitan continuar con sus estudios, mediante la optimización y captación de recursos económicos, contribuyendo así a la transformación educativa del Estado».

En este tenor, el señalado organismo público, en base a sus facultades, ofrece servicios a los estudiantes que por su difícil situación económica requieren de apoyo y financiamiento para continuar sus estudios en todos los niveles educativos; con lo cual, se pretende que todos los guanajuatenses tengan la oportunidad de prepararse, sin que por la falta de recursos tengan que desistir, convirtiendo la educación en una verdadera plataforma de progreso.

Ahora bien, hago referencia a las «Reglas de Operación para el Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN, para el Ejercicio Fiscal 2018», mismas que son emitidas por su órgano de gobierno -el Consejo Directivo [4] y publicadas en el señalado medio de comunicación oficial estatal el 31 de diciembre de 2017, indicando como objetivo específico impulsar la educación mediante el otorgamiento de créditos educativos que coadyuven a sufragar los gastos escolares e impulsar el acceso, permanencia y egreso de los guanajuatenses; ello, a través del Q0008, previamente señalado.

Así pues, dada la ampliación presupuestal otorgada por este Congreso, se vio elevada la meta programada del proyecto en relación al ejercicio anterior y por tanto el número de créditos educativos a otorgar a aquellos estudiantes en difícil situación económica que requieren el apoyo para continuar sus estudios.

En este sentido, el artículo 51, primer párrafo de las Reglas de Operación antes referidas, establece:

«Artículo 51. El presente programa garantizará que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación y se cuente con la suficiencia presupuesta /. EDUCAFIN en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas,

[4] En congruencia a los artículos 15 fracción I y III y 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36, mediante el cual se reestructura la organización interna de EDUCAFIN, publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en relación al decreto gubernativo número 27 previamente referido.

impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.»

Por lo anterior, una vez que el programa está dirigido a personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad y si bien para la operación del Programa dicha disposición abona a la inclusión y no discriminación, se considera que expresamente debe tomarse mayor relevancia a la condición de nuestros migrantes y sus familias, otorgándoles las facilidades que permitan su acceso al programa social y humano que nos ocupa.

No debemos dejar de lado que, en la presente anualidad, nuestros migrantes mantienen un grado de vulnerabilidad, ante los siguientes escenarios adversos:

En el mes de septiembre de 2017 el presidente de los Estados Unidos de América presentó la rescisión del memorándum que creaba el programa de Acción Diferida para los Arribados en la Infancia, por sus siglas DACA, colocando un aproximado de 68,000 «dreamers» guanajuatenses en una posición potencial de deportación; a lo cual, si bien median fallos dictados por un juez de California (William Alsup) y otro de Brooklyn (Nicholas Garaufis), se suspende la determinación presidencial y reactivan el programa, el pasado 19 de enero el Gobierno Estadounidense, a través del Departamento de Justicia, recurrió la primer decisión ante el Tribunal Supremo; por lo cual, no hay razón para que no se interponga recurso legal en contra de la dictada en Nueva York y, por tanto, se mantiene latente la emisión masiva de órdenes de deportación, ante una sentencia potencialmente adversa.

Por otro lado advertimos la falta de acuerdos políticos, como se evidenció al momento de aprobar el presupuesto de la administración federal para la presente anualidad, en relación a la ley «Make America Secure Appropriations Act», que incluye recursos por 1,57 mil millones de Dólares para

la construcción de barreras físicas a lo largo de su frontera sur (el muro) y cuya aprobación se encontraba sujeta a un plan migratorio a favor de los beneficiarios del DACA; el cual no se dio, no obstante que en el proceso, a manera de medida de presión, se provocó el cierre -por dos ocasiones- del gobierno de los Estados Unidos de América o «shutdown».

Además, el pasado 15 de febrero si bien se dio a conocer por los medios de comunicación, como el periódico Correo, que los dos proyectos de ley de reforma migratoria existentes -uno apoyado por la casa Blanca y otro negociado entre demócratas y republicanos- se hundieron en el Senado de Estados Unidos, haciendo colapsar esfuerzos para alcanzar un acuerdo.

No se omite mencionar que la política migratoria estadounidense se ve favorecida dado la aprobación de recursos referida, lo que implica la movilización de 100 mil efectivos de la Guardia Nacional en redadas contra indocumentados en Estados Fronterizos como California, Arizona, Nuevo México y Texas, además de estados como Oregon, Nevada, Utah, Colorado, Oklahoma, Arkansas y Louisiana; en los cuales viven casi la mitad de los cerca de 11 millones de indocumentados en los Estados Unidos de América, según datos del «Pew Research Center».

En este sentido, en el entendido de que el gobierno norteamericano ha tomado medidas para fortalecer el proceso cotidiano de deportación y persecución, sumado a la fuerza para restringir el acceso migratorio ilegal en contrapeso a un acuerdo político, así como posibles eventualidades legales que pueden ser adversas para aquellos con una estancia «por ahora» permitida, debe tomarse en consideración que Guanajuato cuenta con una de las tasas más alta de migración en el país a los Estados Unidos de América, ubicando en él aproximadamente 1'300,000 (Un millón trescientos mil) habitantes guanajuatenses.

Guanajuatenses que, en gran medida, su grado de vulnerabilidad los ha orillado a la búsqueda de oportunidades para mejorar condiciones de vida y satisfacer sus necesidades y las de sus familias; mismas que se ven truncadas por una política ajena al país

y cuya definición, implica la posibilidad de perder todo aquello por lo que han trabajado por años, para empezar de nuevo en el ambiente que los orilló a aventurarse a Estados Unidos de América, encontrando así estudiantes con una difícil situación económica que requieren apoyo y financiamiento para continuar sus estudios en diversos niveles educativos.

Con lo anterior, se debe ubicar a los migrantes y sus familias como un sector prioritario de la población a beneficiar por el programa ya referido.

Al efecto se refiere que en base a la numeraria del Instituto Nacional de Migración, como cifra de repatriados en 2016 se ubican 13,472 migrantes guanajuatenses, y en 2017: 11,087, de entre los cuales, se identifican 723 y 461, niñas, niños y adolescentes, respectivamente, además de que, en lo general, los niveles de escolaridad de dichos repatriados son sujetos de apoyo para su desarrollo educativo; lo cual, deja ver que no obstante no presentarse el panorama referido, el área de atención ya se presenta.

Además, no se deja de lado que el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato estipula que "Las autoridades preverán los medios para facilitar el acceso a los programas gubernamentales, dando prioridad a los migrantes y sus familias", lo cual viene a robustecer el objeto del presente; máxime que hoy en día han aumentado las posibilidades de otorgar nuevos apoyos con cargo en un presupuesto más robusto.

Ante lo expuesto, a la luz del Decreto Gubernativo número 27, mediante el cual, se reforma el Decreto Gubernativo número 36, con el que se reestructuró la organización interna del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, se hace notar que en base a los artículos 15, fracciones I y 111 y 17 fracción XIV, el Consejo Consultivo, tiene la facultad de «Aprobar y evaluar los programas y proyectos del SUBE y del EDUCAFIN» y "Aprobar las bases y reglas de operación para el otorgamiento de becas, estímulos, crédito educativo, ahorro para la educación y otros apoyos económicos o en

especie que ofrece EDUCAFIN a través de SUBE», así como el Director General, la de «Proponer al Consejo Directivo del EDUCAFIN los reglamentos y demás disposiciones normativas que permitan regular el otorgamiento de becas, estímulos, crédito educativo, ahorro para la educación y otros apoyos económicos o en especie».

Por lo anterior, se considera que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal: EDUCAFIN, por medio del Director General y el Consejo Directivo de EDUCAFIN, respectivamente, deben ejercer las facultades que les han sido reconocidas a fin de obtener el fin deseado.

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través del Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y el Consejo Directivo del mismo organismo público, se destinen recursos a favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, facilitándoles el acceso a los apoyos que deriven del Programa de Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN, para el Ejercicio Fiscal 2018, relacionado a la partida Q008 del Proyecto «Crédito Educativo», del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

**Guanajuato, Gto; a 21 de Febrero, 2018. Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada**

Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Atención al Migrante, con fundamento en el artículo 105, fracción VI de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día; por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

Se pide al diputado David Alejandro Landeros, dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Gobierno del Estado de Guanajuato, a los organismos autónomos y a los 46 ayuntamientos de la Entidad, para que durante el desarrollo de las campañas y hasta la conclusión del proceso electoral, cumplan con la obligación de suspender las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, exceptuando de lo anterior las campañas de información relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para la protección civil sólo en casos de emergencia, en las que por ningún motivo podrá usarse la imagen del Gobernador, Secretarios de Estado, titulares de las Secretarías y Organismos Autónomos, integrantes del Ayuntamiento o de cualquier otra autoridad administrativa que influya en el ámbito estatal o municipal, con la finalidad de no incurrir en conductas que pudiesen implicar actos y/o propaganda ilegales de campaña, se requiere de su coadyuvancia, a efecto de generar condiciones para un proceso electoral ajustado a la regularidad democrática en el año 2018 y garantizar a los guanajuatenses una equidad electoral durante este proceso.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO LANDEROS, A FIN DE EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE SUSPENDER LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE TODOS AQUELLOS PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES, EXCEPTUANDO DE LO ANTERIOR LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN Y LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL SÓLO EN CASOS DE EMERGENCIA, EN LAS QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ USARSE LA IMAGEN DEL GOBERNADOR, SECRETARIOS DE ESTADO, TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE INFLUYA EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN CONDUCTAS QUE PUDIESEN IMPLICAR ACTOS Y/O PROPAGANDA ILEGALES DE CAMPAÑA, SE REQUIERE DE SU COADYUVANCIA, A EFECTO DE GENERAR CONDICIONES PARA UN PROCESO ELECTORAL AJUSTADO A LA REGULARIDAD DEMOCRÁTICA EN EL AÑO 2018 Y GARANTIZAR A LOS GUANAJUATENSES UNA EQUIDAD ELECTORAL DURANTE ESTE PROCESO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN.



C. Dip. David Alejandro Landeros:  
Muchas gracias señor presidente.

Mesa directiva, compañeros diputados y diputadas. Apreciables medios de comunicación. Muy buenas tardes a todos los jóvenes que vienen de diferentes colegios.

(Leyendo) **»DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado David Alejandro Landeros de la LXIII Legislatura en el Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 177 y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar y someter a la consideración de esta Asamblea la presente propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual este Honorable Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Guanajuato así como a los organismos autónomos y los 46 Ayuntamientos de la Entidad para que durante el proceso electoral en conformidad con el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cumplan con la obligación de suspender las campañas publicitarias de programas y acciones gubernamentales, garantizando así a la equidad electoral a todos los guanajuatenses durante este proceso. Lo anterior en conformidad con lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 134 párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales señalan que los servidores públicos de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Además, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter

institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; todo ello con la intención de respetar el principio de equidad electoral.

La Constitución Federal destaca la idea de las elecciones libres, auténticas y periódicas, así como la idea del sufragio universal, libre, secreto y directo; además de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, aspectos rectores del proceso electoral, al igual que el establecimiento de condiciones de equidad en cuanto a los elementos con que cuenten los partidos políticos.

Lo anterior aunado a que la libertad de sufragio se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna, redundando en que los órganos y autoridades del poder público se deben mantener al margen del proceso electoral para no influir en el ánimo del elector, y no transgredir así los principios constitucionales referidos, principalmente si no están autorizados constitucional y legalmente para organizar o conducir el proceso mismo

En general, el sentido que se atribuye a la equidad electoral es de un mínimo de condiciones de igualdad que facilitan la competencia, pero sin tergiversar ni la fuerza electoral de los competidores, ni alterar el peso de la voluntad del electorado.

La equidad es una forma de justicia que combina los elementos de igualdad y proporcionalidad y atiende a las circunstancias particulares del contexto.

La equidad en el proceso electoral como condición de legitimidad de las elecciones y como fundamento de legitimación de la democracia, permite lecturas desde variados puntos de vista ya que afecta a todos los actores involucrados en el proceso y se refleja en las condiciones de ejercicio del gobierno, así como en las condiciones de vida de la sociedad.

Con el referido no se pretende limitar, en perjuicio de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera los vincule a los procesos electorales.

Debido a lo anteriormente expuesto se remarca la importancia de la equidad electoral para el correcto desarrollo de nuestra democracia, debido a que se trata de un principio rector de las actividades de los servidores públicos, organismos autónomos, así como los representantes de los Poderes de la Unión en cualquiera de sus ámbitos, pues regula el hecho de que se utilicen las instituciones estatales para favorecer a un candidato o menospreciar a otro.

Se prohíbe el uso de propaganda institucional durante el periodo de campañas electorales, ya que la publicidad puede ser utilizada para inferir en un proceso electoral, exceptuando los casos de las campañas publicitarias de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para la protección civil solamente en casos de emergencia, en las cuales queda estrictamente prohibido utilizar la imagen del gobernador, secretarios de Estado, organismos autónomos, integrantes de los ayuntamientos o cualquier otra autoridad administrativa del ámbito estatal, esto se hace con la finalidad de no incurrir en conductas que pudiesen implicar actos ilegales de campaña, pues el uso de colores alusivos a diversos partidos políticos, son fundamentales cuando se intenta captar la atención de los votantes para así generar emociones y evocar sensaciones distintas y con esto la afectación directa al voto en particular, la imagen de diversos servidores públicos causa la simbolización de ideologías partidistas, así como el intentar resaltar acciones durante la función pública de algún servidor.

Estas medidas permitirían condiciones políticas idóneas para la jornada electoral en curso, tomando en cuenta que los partidos políticos son los principales beneficiados, pues en un contexto igualitario es indispensable para las correctas prácticas democráticas, competitividad limpia y justa para todos.

Como diputado siempre he pugnado por el apego a la legalidad, además de que me preocupa la vida democrática de mi estado, es por ello que, en el ejercicio de mis funciones, propongo de manera respetuosa a todas las autoridades correspondientes en la materia para que se acaten las disposiciones establecidas en el artículo 134 constitucional.

El apego a esta norma implica una democracia más justa y proporcional para todos los partidos políticos, aun inclusive cuando estos sean distintos a los de la administración actual, el apoyo por parte de las instituciones del Estado consistía en una problemática para la democracia de nuestro país porque de manera desigual se le daba mucho mayor apoyo al candidato que pertenecía al partido que ostentaba la administración pública y del cual se hace alusión en medios gubernamentales oficiales.

#### ACUERDO

ÚNICO. - La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato Libre y Soberano, a efecto de garantizar un proceso electoral democrático y autónomo, exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Guanajuato, así como a los organismos autónomos los 46 Ayuntamientos de la entidad para que durante el desarrollo de las campañas y hasta la conclusión del proceso electoral cumplan con la obligación de suspender las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, exceptuando de lo anterior las campañas de información relativas a servicios de salud, educación, y las necesarias para la protección civil sólo en casos de emergencia, en las que por ningún motivo podrá usarse la imagen del gobernador, secretarios de estado, titulares de las secretarías y organismos autónomos, integrantes del ayuntamiento de cualquier otra autoridad administrativa que influya en el ámbito estatal o municipal, con la finalidad de no incurrir en conductas que pudiesen

implicar actos y/o propaganda ilegales de campaña, se requiere de su coadyuvancia a efecto de generar condiciones para un proceso electoral ajustado a la regularidad democrática en el año 2018 y garantizar a los guanajuatenses una equidad electoral durante este proceso.

Comuníquese el presente Punto de acuerdo al gobierno del estado, así como a los organismos autónomos y los 46 Ayuntamientos de la entidad para los efectos correspondientes.

**Guanajuato, Gto., 21 de febrero de 2018. Dip. David Alejandro Landeros. »**

Es por ello que solicito compañeros diputados, su voto a favor del presente Punto de Acuerdo. Muchas gracias por haberme escuchado. Es cuánto señor presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias señor diputado.

En los términos solicitados por el proponente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución.

Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tales efectos, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las

diputadas y diputados si se aprueba la obvia resolución.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, la obvia resolución ha sido aprobada con 31 votos a favor.

**-El C. Presidente:** En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Al no registrarse participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron 31 votos a favor.

**-El C. Presidente:** El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

Remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objeto de agilizar el

trámite parlamentario de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 8 al 12 del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos y sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

Asimismo, se dispense la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública, incluido en el punto 13 del orden del día y sea sometido a discusión y posterior votación.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

#### (Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron 31 votos a favor. La propuesta ha sido aprobada.

**-El C. Presidente:** Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativos a:

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y**

**FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL, EMITIDA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO EL 4 DE ABRIL DE 2017, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE ASEG/DGAJ/DISE/001/2017, RESPECTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., DENOMINADO «PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL PUERTA DE ORO DEL BAJÍO», CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2015 Y 2016, ASÍ COMO EVENTOS ANTERIORES Y POSTERIORES.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría específica practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a la resolución de la denuncia de investigación de situación excepcional de fecha 4 de abril de 2017, derivada del expediente OFS/DGAJ/DISE/001/2017, respecto al ejercicio del presupuesto general del organismo descentralizado de la administración pública municipal de Celaya, Gto., denominado «Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío», correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016, así como eventos anteriores y posteriores.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

## D I C T A M E N

### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 antes vigente, que el informe de resultados únicamente podría ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) Cuando no se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y c) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

Cabe referir que mediante el decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de diciembre de 2017, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de dicha Ley, estableciéndose en el Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, que los actos de fiscalización, acciones de responsabilidad y demás procesos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho decreto, se continuarán hasta su total conclusión de conformidad con las disposiciones con las que se iniciaron, razón por la cual el presente procedimiento de fiscalización se realizó al amparo de las normas antes vigentes.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establecía el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, séptimo párrafo de la Constitución Política Local, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, requerir a los sujetos de fiscalización, que procedan a la revisión de conceptos y rendición de informes en situaciones excepcionales de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Por su parte, el artículo 3, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece dentro de la

competencia de la Auditoría Superior del Estado investigar los actos u omisiones de los que se presume alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de los sujetos de fiscalización.

Asimismo, el artículo 39 de Ley de Fiscalización del Estado señala que cuando se presenten denuncias de situación excepcional por escrito ante la Auditoría Superior del Estado, ésta procederá a integrar en el expediente respectivo, las evidencias de los hechos vinculados de manera directa con las denuncias presentadas.

Al respecto el citado artículo refiere que se considerarán situaciones excepcionales, aquellos casos en los que de la denuncia presentada, se deduzca o desprenda alguna de las siguientes circunstancias: a) Un daño patrimonial que afecte la hacienda pública estatal o municipal, o en su caso, al patrimonio de los entes públicos; b) Posibles actos de corrupción; c) Desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los que están autorizados; d) La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía; y e) El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.

Una vez agotadas las acciones establecidas en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización del Estado, la Auditoría Superior del Estado, determinó ordenar la práctica de una auditoría específica en cumplimiento a la resolución de la denuncia de investigación de situación excepcional de fecha 4 de abril de 2017, derivada del expediente OFS/DGAJ/DISE/001/2017, respecto al ejercicio del presupuesto general del organismo descentralizado de la administración pública municipal de Celaya, Gto., denominado «Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío», correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016, así como eventos anteriores y posteriores, de conformidad con lo previsto por el artículo 43, fracción I de la referida Ley.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el

30 de noviembre de 2017 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de diciembre del mismo año.

### III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría dio inicio el 31 de mayo de 2017 y tuvo por objetivo verificar que las operaciones respecto al ejercicio del presupuesto general del «Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío», correspondiente a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, así como eventos anteriores y posteriores, se realizaron con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a las leyes respectivas, a los presupuestos de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

El informe de resultados establece las herramientas técnicas, métodos y prácticas de auditoría que se estimaron adecuados para su realización, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, que son aplicables al sector público. Dichas normas exigen que el auditor cumpla con los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se verificó, con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas, las que están soportadas en las cifras y revelaciones respecto al ejercicio del presupuesto general del «Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío»,

correspondiente a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, así como eventos anteriores y posteriores, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para los ejercicios fiscales correspondientes; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las bases contables aplicables al ente fiscalizado, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

Como parte del proceso de auditoría, el 8 de septiembre de 2017, se dio vista de las observaciones y recomendaciones al presidente y a los ex-presidentes del Consejo Directivo del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío, concediéndoles un término de quince días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalente las observaciones y recomendaciones determinadas por el Órgano Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 29 de septiembre de 2017, se presentaron oficios de respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 9 de noviembre de 2017, el informe de resultados se notificó al presidente y a los ex-presidentes del Consejo Directivo

del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío para que en su caso hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 16 de noviembre de 2017, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Presidente y el Director del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío interpusieron recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de la denuncia de investigación de situación excepcional de fecha 4 de abril de 2017, derivada del expediente OFS/DGAJ/DISE/001/2017, respecto al ejercicio del presupuesto general del organismo descentralizado de la administración pública municipal de Celaya, Gto., denominado «Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío», correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016, así como eventos anteriores y posteriores, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 23 de noviembre de 2017 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al Presidente del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío el 24 de noviembre de 2017.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 25 del Reglamento de dicha Ley antes vigentes, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establece el objetivo y alcance de la auditoría y el detalle de los conceptos fiscalizados.

b) Observaciones y recomendaciones que en su caso hayan resultado en el proceso de fiscalización, la respuesta emitida por el sujeto de fiscalización o una síntesis de sus aspectos importantes y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 1, correspondiente a información presupuestal; 2, referente a ingresos, contratos por arrendamientos de stands; 4, referido a ingresos, convenios por patrocinios; 5, relativo a registro contable patrocinios; 6, correspondiente a prima de antigüedad; 8, referente a registro contable de contratos de obras; 9, referido a garantías; 10, relativo a contratos para la ejecución de trabajos de construcción; y 11, correspondiente a adjudicación contrato de publicidad.

Se solventó parcialmente la observación establecida en el numeral 3, relativo a ingresos, aplicación de cuotas por renta de stand.

No se solventó la observación consignada en el numeral 7, referido a compensaciones por ventas.

En cuanto al apartado de Recomendaciones, no se atendieron los numerales 1, referente a contratos; 2, correspondiente a ratificación de convenios; y 3, relativo a garantías para el cobro por derecho de uso de stands.

c) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se precisan las presuntas responsabilidades derivadas de las deficiencias e irregularidades en la gestión financiera del sujeto fiscalizado, concluyendo que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas, así como las que se derivan del dictamen de daños y perjuicios.

Las presuntas responsabilidades administrativas se derivan de las observaciones plasmadas en los numerales 1, correspondiente a información presupuestal; 2, referente a ingresos, contratos por arrendamientos de stands; 3, relativo a ingresos, aplicación de cuotas por renta de stand; 4, referido a ingresos, convenios por patrocinios; 5, correspondiente a registro contable patrocinios; 7, referente a compensaciones por ventas; 8, relativo a registro contable de contratos de obras; 9, referido a garantías; 10, correspondiente a contratos para la ejecución de trabajos de construcción; y 11, referente a adjudicación contrato de publicidad.

Aun cuando las observaciones referidas en los numerales 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10 y 11, se solventaron durante la etapa correspondiente, persiste la responsabilidad administrativa que se generó por la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de servidores públicos.

Respecto a los numerales 1, referente a contratos; 2, correspondiente a ratificación de convenios; y 3, relativo a garantías para el cobro por derecho de uso de stands, éstos se emitieron con el carácter de recomendaciones, por lo tanto aun cuando no se atendieron, no generan responsabilidad alguna.

De las observaciones contenidas en los numerales 3, relativo a ingresos, aplicación de cuotas por renta de stand; y 7, referente a compensaciones por ventas, se refiere que se presume la existencia de las responsabilidades derivadas del dictamen de daños y perjuicios.

En cuanto a responsabilidades penales, en el propio informe de resultados se establece que de la auditoría practicada no se desprenden situaciones que hagan presumir la existencia de dichas responsabilidades.

Es así, que en este dictamen se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades correspondientes, los presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente

fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de diciembre de 2017, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de dicha Ley, los actos de fiscalización, acciones de responsabilidad y demás procesos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho decreto, se continuarán hasta su total conclusión de conformidad con las disposiciones con las que se iniciaron.

d) Dictamen de daños y perjuicios.

En este dictamen, se establece que se observaron irregularidades o deficiencias que no fueron subsanadas durante el proceso de auditoría, por lo que se tienen los elementos de los que se desprende la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, por lo que resulta procedente precisar los bienes, derechos, programas, actos jurídicos o partidas afectadas, en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 25 antes vigente del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En tal sentido se funda y motiva dicho dictamen, estableciendo los hechos de los que se deriva; la cuantía; los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas.

Las observaciones de las que se desprende la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, son las consignadas en los numerales 3, relativo a ingresos, aplicación de cuotas por renta de stand; y 7, referente a compensaciones por ventas, determinándose en cada caso la cuantía correspondiente.

Cabe destacar la importancia de este dictamen, debido a que permitirá resarcir al sujeto fiscalizado los daños y perjuicios ocasionados, ya que con base en el artículo 68 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y aplicable al presente asunto, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el sujeto de fiscalización, por conducto de su titular o en quien se encuentre delegada dicha facultad, procederá a ejercer las acciones en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente, dentro del término de tres meses contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo del Congreso, mismo que podrá duplicarse a petición por escrito del sujeto de fiscalización, previa justificación presentada al Congreso del Estado.

En caso de que los servidores públicos responsables de ejercer dichas acciones tuvieren intereses en conflicto, en los términos que prescribe la Ley de la materia, el ejercicio de las acciones correspondientes quedará reservado a la Auditoría Superior del Estado. Para que opere dicho supuesto, deberá informarse lo conducente a la Auditoría Superior del Estado, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación del acuerdo del Pleno del Congreso, justificando las causales de conflicto de intereses en las que se ubican y se abstendrán de ejercer cualquier acción.

Como ya se refirió, de conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de diciembre de 2017, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de dicha Ley, los actos de fiscalización, acciones de responsabilidad y demás procesos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho decreto, se continuarán hasta su total conclusión de conformidad con las disposiciones con las que se iniciaron.

e) Resumen de las observaciones y recomendaciones con su estatus y las responsabilidades resultantes.

En este apartado se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, así como las presuntas responsabilidades resultantes del proceso de fiscalización; estableciendo que una vez concluida la auditoría, así como la dictaminación correspondiente, se determinaron 11 observaciones, de las cuales 9 se solventaron por el sujeto fiscalizado, 1 se solventó parcialmente y 1 no fue solventada. Asimismo, se generaron 3 recomendaciones que no fueron atendidas.

f) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23 del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

g) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento el informe de resultados que nos ocupa, de los

órganos de control y de las autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

h) Recurso de Reconsideración.

El 16 de noviembre de 2017, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Presidente y el Director del «Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío», interpusieron recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de la denuncia de investigación de situación excepcional de fecha 4 de abril de 2017, derivada del expediente OFS/DGAJ/DISE/001/2017, respecto al ejercicio del presupuesto general del organismo descentralizado de la administración pública municipal de Celaya, Gto., denominado «Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío», correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016, así como eventos anteriores y posteriores, arguyendo la indebida fundamentación en el dictamen técnico jurídico, respecto a las presuntas responsabilidades derivadas de las observaciones contenidas en los puntos 1, correspondiente a información presupuestal; 2, referente a ingresos, contratos por arrendamientos de stands; 3, relativo a ingresos, aplicación de cuotas por renta de stand; 4, referido a ingresos, convenios por patrocinios; 5, correspondiente a registro contable patrocinios; 7, referente a compensaciones por ventas; 8, relativo a registro contable de contratos de obras; 9, referido a garantías; 10, correspondiente a contratos para la ejecución de trabajos de construcción; y 11, referente a adjudicación contrato de publicidad, contenidas en el Informe de Resultados.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2017, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración únicamente por lo que respecta al Presidente del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. En cuanto al Director del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío, se señala que éste carece de legitimación para interponer el recurso.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 23 de noviembre de 2017 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto al agravio hecho valer por el recurrente en cuanto a la indebida fundamentación en el dictamen técnico jurídico de las presuntas responsabilidades administrativas determinadas, que el mismo resultó infundado para modificar dichas responsabilidades y que las mismas se encuentran debidamente fundadas, por los argumentos que se refieren en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo anterior, se confirmaron las presuntas responsabilidades administrativas determinadas en los puntos 1.1, 2.1, 4.1, 5.1, 7.1, 8.1, 9.1 y 10.1 del Dictamen Técnico Jurídico, derivadas de las observaciones plasmadas en los numerales 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10 y 11. Por lo que hace a las observaciones consignadas en los numerales 3 y 7, se confirmó el sentido de su valoración como parcialmente solventada y no solventada respectivamente, confirmando las presuntas responsabilidades y los daños y perjuicios determinados en los puntos 3.1, 3.2, 6.1 y 6.2 del Dictamen Técnico Jurídico; 1.1 y 1.2 del Dictamen de Daños y Perjuicios.

La referida resolución se notificó al Presidente del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío, el 24 de noviembre de 2017.

i) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos que soportan la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente asunto, establecía que los informes de resultados solamente podrían ser observados por las dos terceras partes del Congreso del

Estado cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. Cuando no se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y III. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto a la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría, a los funcionarios y ex-funcionarios que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y a los ex-presidentes del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al Presidente del Patronato de la Feria

Regional Puerta de Oro del Bajío. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental

También, se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 25 antes vigente del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Finalmente, del contenido del informe de resultados podemos desprender que todas las documentales aportadas por el sujeto fiscalizado durante el procedimiento de fiscalización, hasta la notificación del informe de resultados, fueron valoradas por el Órgano Técnico.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de la denuncia de investigación de situación excepcional de fecha 4 de abril de 2017, derivada del expediente OFS/DGAJ/DISE/001/2017, respecto al ejercicio del presupuesto general del organismo descentralizado de la administración pública municipal de Celaya, Gto., denominado «Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío», correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016, así como eventos anteriores y posteriores, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se

presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de diciembre de 2017, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de la denuncia de investigación de situación excepcional de fecha 4 de abril de 2017, derivada del expediente OFS/DGAJ/DISE/001/2017, respecto al ejercicio del presupuesto general del organismo descentralizado de la administración pública municipal de Celaya, Gto., denominado «Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío», correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016, así como eventos anteriores y posteriores.

Con fundamento en los artículos 37, fracción VII y 71 vigentes en su momento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las denuncias correspondientes ante los órganos de control, para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Celaya, Gto., a la contraloría municipal, así como al patronato de Feria Regional «Puerta

de Oro del Bajío», a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 68 antes vigente de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Celaya, Gto., a la contraloría municipal y al patronato de Feria Regional «Puerta de Oro del Bajío», así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 12 de febrero de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ACÁMBARO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las cuentas públicas municipales de Acámbaro, Gto.,**

**correspondientes al periodo comprendido por los meses de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### D i c t a m e n

#### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, antes denominada Órgano de Fiscalización Superior analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso

del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 8 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato vigente anteriormente y que es aplicable al presente caso, establece como atribución del Órgano de Fiscalización Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Al respecto, cabe señalar que mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 se emitió la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, misma que entró en vigor el 24 de diciembre de 2015. No obstante lo anterior, en su artículo Tercero Transitorio se establece que los asuntos que se encuentran en trámite o en proceso a cargo del Órgano de Fiscalización Superior a la entrada en vigor de la ley, continuarán tramitándose, por la Auditoría Superior, en los términos de la ley abrogada; refiriéndose además en el artículo Sexto Transitorio que la revisión de las cuentas públicas anuales conforme a las disposiciones de la nueva ley, se efectuará a partir de las correspondientes al ejercicio fiscal 2016. Es así que en el caso que nos ocupa se aplicará lo previsto por la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada establecía que el Órgano de Fiscalización Superior remitiría los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realizara la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 45 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y c) Cuando se viole de manera

flagrante la Ley; señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, para que atienda las observaciones.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato vigente en su momento, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

En su momento, el artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establecía como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado la cuenta pública del municipio, en el plazo, forma y términos que estableciera la Ley. Al respecto, el artículo 22 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, señalaba que las cuentas públicas de los municipios debían ser presentadas por periodos mensuales y a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que concluyera el periodo de referencia.

La fracción VII del artículo 117 de la Constitución Política Local vigente señala que los ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada establecía cómo debían integrarse las cuentas públicas que los sujetos de fiscalización remitieran al Congreso del Estado. Asimismo, el artículo 20

A establecía la integración de las cuentas públicas de los municipios que en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable llevarán una contabilidad simplificada.

Por otra parte, el artículo 130 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento; así como rendir los informes contables y financieros mensuales dentro del mes siguiente, y atender las observaciones que se formulen sobre los mismos; debiendo firmar además dichos informes el presidente municipal.

En su oportunidad se remitieron a este Congreso las cuentas públicas municipales de Acámbaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015, turnándose al entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado para su revisión.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 1 de junio de 2017 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 5 de junio del mismo año.

Con fundamento en el artículo 41 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el entonces Auditor General acordó acumular en el informe de resultados, las cuentas públicas mensuales correspondientes al periodo de referencia.

### III. Procedimiento de Revisión:

El Órgano Técnico inició la revisión de las cuentas públicas correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015, el 9 de diciembre de 2015 y tuvo por objetivo examinar las cifras que muestran las cuentas públicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y

junio de 2015 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio de Acámbaro, Gto., fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la Ley de Ingresos para dicho Municipio y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio 2015, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al caso que nos ocupa, el informe de resultados establece las herramientas técnicas y métodos que se estimaron adecuados en la práctica de la revisión, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las normas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que la información presentada en las cuentas públicas, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el informe establece que se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas, las que están soportadas en las cifras y revelaciones de las cuentas públicas, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en la Ley de Ingresos para el Municipio de Acámbaro,

Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2015. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

Al respecto, cabe señalar que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 9, fracción V, 23, fracciones IV y V y 24 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, las observaciones y recomendaciones que se generaron en el periodo comprendido de enero a junio de 2015, se integraron en el informe de resultados de la auditoría integral practicada por la Auditoría Superior del Estado a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de esta Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017; por lo que se dio vista de las observaciones y recomendaciones que se generaron en el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015, a los titulares y ex-titulares del ente fiscalizado, en el pliego de observaciones y recomendaciones correspondiente al informe de resultados de la auditoría integral referida.

El 16 de mayo de 2017, el informe de resultados se notificó al presidente, al tesorero, al ex-presidente y al ex-tesorero municipales, así como al ex-presidente municipal interino de Acámbaro, Gto., para que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la certificación levantada por el Auditor Superior el 30 de mayo de 2017, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al caso que nos ocupa, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Conclusiones del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a esta parte, se establecen los resultados de la gestión financiera que se reflejan en los rubros de ingresos, egresos, resultado del ejercicio, deuda pública y créditos por pagar; la evaluación y comprobación de los ingresos y gastos; la información técnica, financiera y contable que sirvió de apoyo a la evaluación; un análisis sintético del proceso de evaluación; y la propuesta de aprobación o desaprobación de los conceptos fiscalizados.

##### b) Análisis sobre el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que la administración municipal de Acámbaro, Gto., en la preparación de su información financiera y presupuestal, incumplió los postulados básicos de contabilidad gubernamental señalados en el pliego de observaciones y recomendaciones de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a

septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017.

- c) Pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión.

En este punto se señala que como parte del proceso de revisión, se notificaron las observaciones y recomendaciones a los titulares y ex-titulares del sujeto fiscalizado, en el pliego de observaciones y recomendaciones de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017.

- d) Diligencias y acciones practicadas para aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones.

En este apartado se informa que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 9, fracción V, 23, fracciones IV y V y 24 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se dio vista de las observaciones y recomendaciones que se generaron en el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015, a los titulares y ex-titulares del ente fiscalizado, en el pliego de observaciones y recomendaciones correspondiente a la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio

fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017.

- e) Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones u observaciones que no fueron atendidas o solventadas.

En esta parte, se establece que se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares y ex-titulares del sujeto fiscalizado, en el pliego de observaciones y recomendaciones de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017, por lo cual en dicho informe de resultados se señala el estado que guardan las observaciones y recomendaciones.

- f) Señalamiento de las irregularidades detectadas.

En este punto se hace constar que las observaciones y recomendaciones que se generaron de la revisión a las cuentas públicas correspondientes al periodo comprendido de enero a junio de 2015, forman parte del pliego de observaciones y recomendaciones de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de

enero a junio y de julio a septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017.

- g) Observaciones y comentarios del Auditor Superior, derivados del proceso de fiscalización.

El Auditor Superior del Estado señaló que una vez concluida la revisión efectuada al sujeto fiscalizado, se hace constar que las observaciones y recomendaciones que se generaron en el periodo comprendido de enero a junio de 2015 y los comentarios del Auditor Superior, forman parte de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017.

- h) Dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de Acámbaro, Gto.

En este dictamen, se establece que las acciones que procedan, se dictaminan en el informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue

aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017.

- i) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen, se señala que las acciones que procedan, se determinan en el informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 45 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y c) Cuando se viole de manera flagrante la Ley. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, en su oportunidad el Órgano Técnico dio cumplimiento a los artículos 9 fracción V, 23 fracción IV y 24 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión, en el pliego de observaciones y

recomendaciones de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, a los funcionarios y ex-funcionarios de la administración municipal de Acámbaro, Gto, que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente, al tesorero, al ex-presidente y al ex-tesorero municipales, así como al ex-presidente municipal interino de Acámbaro, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado abrogada, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevé el artículo 39 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 43 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, señalando que los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico

contenidos en el informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017, serán el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de Acámbaro, Gto., las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades que procedan, debiendo dar seguimiento la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al ejercicio de dichas acciones.

Finalmente, no se desprende la existencia de alguna violación flagrante a la Ley, ya que el Órgano Técnico en la práctica de la revisión atendió lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado antes vigente y en general la normatividad aplicable y los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Acámbaro, Gto., correspondientes al período comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al caso que nos ocupa, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## Acuerdo

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Acámbaro, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y en los términos del informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017.

Con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015, incluyendo la cuenta pública de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a septiembre del ejercicio fiscal del año 2015, por acuerdo del Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 5 de noviembre de 2015, cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso el 1 de noviembre de 2017, el ayuntamiento de

Acámbaro, Gto., ejercerá las acciones correspondientes para el fincamiento de responsabilidades determinadas en los mismos, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Acámbaro, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 12 de febrero de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACÁMBARO, GTO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

## D i c t a m e n

### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria

correspondiente, señalándose en el artículo 38 vigente en su momento, que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) Cuando no se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y c) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establecía el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

### II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2017. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

El 19 de junio de 2017 dio inicio la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado

requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría; razón por la cual el 29 de junio de 2017, el sujeto de fiscalización dio respuesta al requerimiento de información.

Como parte del proceso de auditoría, el 9 de agosto de 2017 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 23 de agosto de 2017, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado, el 6 de septiembre de 2017.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 11 de septiembre de 2017 para su estudio y dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y

directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3100, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el

informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de un Programa Presupuestario del municipio de Acámbaro, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su Matriz de Indicadores para Resultados, así como el cumplimiento oportuno de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Formulación y justificación del Programa Presupuestario; contribución del Programa Presupuestario a las metas y estrategias de planeación para el desarrollo municipal; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa auditado; y presupuestación y cumplimiento de las metas proyectadas en su caso para el Programa Presupuestario, calificando porcentualmente su culminación o ejercicio al cierre del ciclo presupuestal anual.

También se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

#### **Formulación y justificación del Programa:**

- Diagnóstico de la situación problema.
- Población potencial y objetivo.
- Árbol de problemas.

- Árbol de objetivos.
- Correspondencia entre los árboles.

#### **Contribución a las metas y estrategias de la planeación para el Desarrollo Municipal:**

- Correspondencia entre el fin y el Plan Municipal de Desarrollo.

#### **Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa:**

- Fin.
- Propósito.
- Componentes.
- Actividades.
- Supuestos a nivel propósito y a nivel fin.
- Supuestos a nivel componente y a nivel actividades.
- Indicadores a nivel propósito.
- Indicadores a nivel componente.
- Fichas técnicas para cada uno de los indicadores.
- Medios de verificación.

#### **Presupuestación y cumplimiento de metas:**

- Inclusión del Programa en Presupuesto.
- Avance en el cumplimiento de metas programadas para componentes en el ejercicio fiscal.

También se señala que en las auditorías de desempeño son coincidentes su alcance temporal con el ciclo presupuestal anual al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría.

Asimismo, se refiere que el Programa de Gobierno municipal 2015-2018 del municipio de Acámbaro, Gto., en su Eje 3 «Desarrollo Sustentable», prevé el objetivo general de aprovechar los recursos materiales, humanos y económicos, con la finalidad de orientar e impulsar el desarrollo municipal hacia su vocación turística, agrícola e industrial; anteponiendo la importancia del bienestar de la población, mismo que contempla el objetivo específico de impulsar a los sectores rural y turístico, como actividades fundamentales y de gran relevancia para el desarrollo sustentable, derivadas del perfil municipal, por medio de su estrategia de «Impulso al Campo».

Por su parte, el Programa Presupuestario «Desarrollo Rural», seleccionado para su revisión, tiene por objetivo fortalecer el desarrollo rural en el Municipio, y para lograrlo se aprobó un presupuesto a la Dirección de Desarrollo Rural de \$3'719,648.50 (tres millones setecientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 50/10 m.n.), para brindar y atender a la ciudadanía en forma eficiente.

En esta parte también se señala que el Programa objeto de la revisión se seleccionó a partir de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado en los informes financieros trimestrales, en la cuenta pública y en su respuesta al requerimiento de información formulado en su momento por la Auditoría Superior del Estado, considerando la asignación presupuestal, el cúmulo y la calidad de la información que sirvió de sustento para su construcción metodológica.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se manifiesta que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para el despacho de

los diversos ramos de la administración pública municipal, el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., estableció a la Dirección de Desarrollo Rural como responsable para el ejercicio del presupuesto que le fue asignado y lograr los objetivos del Programa Presupuestario «Desarrollo Rural».

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Por su parte, el artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerarse la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 Sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmado en cada una de las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Formulación y Justificación del Programa Presupuestario; Contribución a las Metas y Estrategias de la Planeación para el Desarrollo Municipal; Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario; y Presupuestación y Cumplimiento de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Formulación y Justificación del Programa Presupuestario, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 del resultado número 1, referente a diagnóstico de la situación-problema; 2, contenido en el resultado número 2, relativo a población potencial y objetivo; 3 del resultado número 3, referido a árbol de problemas; 4 del resultado número 4, correspondiente a árbol de objetivos; y 5 del resultado número 5, referente a correspondencia entre los árboles. Respecto al apartado de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, se refieren las recomendaciones contenidas en los puntos 6 del resultado número 8, correspondiente a propósito; 7 del resultado número 9, referente a componentes; 8 del resultado número 10, relativo a actividades; 9 del resultado número 11, referido a supuestos a nivel de propósito y fin; 10 del resultado número 12, correspondiente a supuestos a nivel componentes y actividades; 11 del resultado número 13, referente a indicadores a nivel propósito; 12 del resultado número 14, relativo a indicadores a nivel componente; 13 del resultado número 15, correspondiente a fichas técnicas para los indicadores; y 14 del resultado número 16, referente a medios de verificación. Por lo que hace al rubro de Presupuestación y Cumplimiento de Metas, se formulan las recomendaciones plasmadas en los puntos 15 del resultado número 17,

referido a inclusión de programa en presupuesto; y 16 del resultado número 18, relativo a avance en el cumplimiento de metas programadas para componentes en el ejercicio fiscal.

En el caso de los resultados números 6 del apartado de Contribución a las Metas y Estrategias de la Planeación para el Desarrollo Municipal, relativo a alineación con los instrumentos de planeación; y 7 del rubro de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, referido a fin, éstos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones acreditó con evidencia una acción de mejora realizada; en tanto, que las 15 recomendaciones restantes persistieron, al no proporcionar la evidencia suficiente que acreditara la acción realizada o bien, a realizar. Respecto a estas últimas, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto a la formulación y justificación del Programa Presupuestario objeto de la auditoría, que el municipio de Acámbaro, Gto., cumplió de manera parcial con la Metodología del Marco Lógico, conforme a la normativa y mejores prácticas en la materia, dado que cuenta con áreas de oportunidad para mejorar la justificación del Programa revisado, como se desprende de las recomendaciones formuladas en el informe de resultados.

Con respecto a la contribución de metas y estrategias de la Planeación para el

Desarrollo Municipal se señala que se cuenta con una vinculación específica entre los instrumentos de planeación y su Programa Presupuestario.

Por lo que hace a la construcción o diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, se informa que el sujeto fiscalizado cumplió con varios de los postulados que establece la normativa y metodología aplicables para dicha matriz de control, monitoreo, seguimiento y evaluación, pero se plantean áreas de oportunidad o mejoras que se describen en el informe de resultados.

En cuanto al cumplimiento de metas del Programa, se identificó que el municipio de Acámbaro, Gto., no incluyó a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, metas cuantificables para mejorar el monitoreo y seguimiento, por lo que no se reportó su avance para el ejercicio 2017, ni evidencia del mismo; de igual forma, no incluyó en su Presupuesto de Egresos, una clasificación por programa presupuestario con nombre, así como sus indicadores estratégicos y de gestión.

Lo anterior, con el objetivo de que el Programa auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, se informa que el seguimiento a las recomendaciones respecto de las cuales se valoró que se realizarán o en las que persiste lo recomendado, se efectuará por la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente asunto, establecía que los informes de resultados solamente podrían ser observados por las dos terceras partes de los diputados

integrantes del Congreso del Estado, cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y III. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización. Señalando que en tales casos la Auditoría Superior del Estado, deberá atender las observaciones correspondientes.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos desprender que el Órgano Técnico procedió a la valoración de las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización, lo cual se refleja en dicho informe de resultados.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2017, aprobado por

el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Acámbaro, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última

realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Acámbaro, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 12 de febrero de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROMITA, GTO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Romita, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

#### Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 vigente en su momento, que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) Cuando no se hayan valorado las documentales

aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y c) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establecía el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará

las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2017. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Romita, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

El 27 de junio de 2017 dio inicio la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría; razón por la cual el 4 de julio del mismo año, el sujeto de fiscalización dio respuesta al requerimiento de información.

Como parte del proceso de auditoría, el 14 de agosto de 2017 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 28 de agosto de 2017, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado, el 6 de septiembre de 2017.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 11 de septiembre de 2017 para su estudio y dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

## a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3100, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo,

impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de un Programa Presupuestario del municipio de Romita, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su Matriz de Indicadores para Resultados, así como el cumplimiento oportuno de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Formulación y justificación del Programa Presupuestario; contribución del Programa Presupuestario a las metas y estrategias de la planeación para el desarrollo municipal; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario; y presupuestación y cumplimiento de las metas proyectadas en su caso para el Programa Presupuestario, calificando porcentualmente su culminación o ejercicio al cierre del ciclo presupuestal anual.

También se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

#### **Formulación y justificación del Programa:**

- Diagnóstico de la situación problema.
- Población potencial y objetivo.
- Árbol de problemas.
- Árbol de objetivos.
- Correspondencia entre los árboles.

#### **Contribución a las metas y estrategias de la planeación para el Desarrollo Municipal:**

- Correspondencia entre el fin y el Plan Municipal de Desarrollo.

#### **Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa:**

- Fin.
- Propósito.
- Componentes.
- Actividades.
- Supuestos a nivel propósito y a nivel fin.
- Supuestos a nivel componente y a nivel actividades.
- Indicadores a nivel propósito.
- Indicadores a nivel componente.
- Fichas técnicas para cada uno de los indicadores.
- Medios de verificación.

#### **Presupuestación y cumplimiento de metas:**

- Inclusión del Programa en Presupuesto.
- Avance en el cumplimiento de metas programadas para componentes en el ejercicio fiscal.

También se señala que en las auditorías de desempeño son coincidentes su alcance temporal con el ciclo presupuestal anual al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría.

Asimismo, se refiere que el Programa Presupuestario «2701 Desarrollo Rural y Agropecuario», tiene por objetivo impulsar la participación creciente y autogestiva de personas físicas y morales que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras y para lograrlo se le asignó un presupuesto a la Dirección de Desarrollo Rural de \$3'229,473.57 (tres millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2017 y así contribuir a apoyar la diversidad existente en materia agrícola y ganadera en el Municipio, con apoyos de capacitación para el manejo y óptimo aprovechamiento de los recursos existentes en la naturaleza y los apoyos gubernamentales, como son: créditos, programas de apoyo en maquinaria, equipo y mejoramiento genético, así como el aprovechamiento del agua de lluvia, mediante la construcción de pequeños bordos de captación, como son los abrevaderos, pero sobre todo la capacitación y organización de las diferentes actividades que cada familia realiza para su sustento familiar.

En esta parte también se señala que el Programa objeto de la revisión se seleccionó a partir de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado en los informes financieros trimestrales, en la cuenta pública y en su respuesta al requerimiento de información formulado en su momento por la Auditoría Superior del Estado, considerando la asignación presupuestal, el cúmulo y la calidad de la información que sirvió de sustento para su construcción metodológica.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se manifiesta que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para el despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el ayuntamiento de Romita, Gto., estableció a la Dirección de

Desarrollo Rural, como la responsable del Programa «Desarrollo Rural Integral».

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible, a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

Por su parte, el Presupuesto basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados, ya que busca mejorar la calidad del gasto, así como la mejora de los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

En este orden de ideas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Dichos lineamientos también refieren que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño, es necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de información.

El artículo 102 Sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que la Tesorería Municipal emitirá y aplicará el Sistema de Evaluación de Desempeño, el cual se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Asimismo, el artículo 3, fracción XXV de la ley antes referida establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Finalmente, se establece que el artículo 70 del mismo ordenamiento, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmado en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Formulación y Justificación del Programa Presupuestario; Contribución a las Metas y Estrategias de la Planeación para el Desarrollo Municipal; Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario; y Presupuestación y Cumplimiento de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Formulación y Justificación del Programa Presupuestario, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 del resultado número 1, referente a diagnóstico de la situación-problema; 2, contenido en el resultado número 2, relativo a población potencial y objetivo; 3 del resultado número 3, referido a árbol de problemas; 4 del resultado número 4, correspondiente a árbol de objetivos; y 5 del resultado número 5, referente a correspondencia entre los árboles. Respecto al apartado de Contribución a las Metas y Estrategias de la Planeación para el Desarrollo Municipal, el punto 6 del resultado número 6, relativo a alineación con los instrumentos de planeación. Por lo que hace al rubro de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, se refieren las recomendaciones contenidas en los puntos 7 del resultado número 7, referido a fin; 8 del resultado número 8, correspondiente a propósito; 9 del resultado número 9, referente a componentes; 10 del resultado número 10, relativo a actividades; 11 del resultado número 11, referido a supuestos a nivel de propósito y fin; 12 del resultado número 12, correspondiente a supuestos a nivel componentes y actividades; 13 del resultado número 13, referente a indicadores a nivel propósito; 14 del resultado número 14, relativo a indicadores a nivel componente; 15 del resultado número 15, referido a fichas técnicas para los indicadores; y 16 del resultado número 16, correspondiente a medios de verificación. Por lo que hace al apartado de Presupuestación y Cumplimiento de Metas, se formulan las recomendaciones plasmadas en los puntos 17 del resultado número 17, referente a inclusión de programa en presupuesto; y 18 del resultado número 18, relativo a avance en el cumplimiento de metas programadas para componentes en el ejercicio fiscal.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado

asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora respecto de 7 recomendaciones, señalando la acción a realizar, el área responsable y un plazo para efectuarla; asimismo, las 11 recomendaciones restantes persistieron, al no señalar en concreto la acción de mejora a realizar. En razón de lo anterior, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente a las 18 recomendaciones, de conformidad con el ordenamiento legal aplicable.

#### d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto a la formulación y justificación del Programa Presupuestario objeto de la auditoría, que el municipio de Romita, Gto., no siguió la Metodología del Marco Lógico conforme a la normativa y mejores prácticas en la materia, dado que cuenta con áreas de oportunidad para mejorar la justificación del Programa revisado, como se desprende de las recomendaciones formuladas en el informe de resultados.

Con respecto a la contribución de metas y estrategias de la Planeación para el Desarrollo Municipal se señala que no se cuenta con una vinculación específica entre los instrumentos de planeación y su Programa Presupuestario.

Por lo que hace a la construcción o diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, se informa que el sujeto fiscalizado no cumplió con los postulados que establece la normativa y metodología aplicables para dicha matriz de control, monitoreo, seguimiento y evaluación, por lo que se plantean áreas de oportunidad o mejoras que se describen en el informe de resultados.

En cuanto al cumplimiento de metas del Programa, el municipio de Romita, Gto., cuenta con una oportunidad de mejora, al incluir metas cuantificadas para mejorar el monitoreo y seguimiento.

También se destaca que se reconoce el compromiso del sujeto fiscalizado para implementar acciones de mejora en plazos determinados.

Lo anterior, con el objetivo de que el Programa auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, se informa que el seguimiento a las recomendaciones respecto de las cuales se valoró que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o aquéllas en las que persiste lo recomendado, se efectuará por la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establecía que los informes de resultados solamente podrían ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y III. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización. Señalando que en tales casos la Auditoría Superior del Estado, deberá atender las observaciones correspondientes.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las

recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos desprender que el Órgano Técnico procedió a la valoración de las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización, lo cual se refleja en dicho informe de resultados.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2017, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Romita, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Romita, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Romita, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Romita, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 12 de febrero de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

#### D i c t a m e n

##### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la

práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 vigente en su momento, que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) Cuando no se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y c) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establecía el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2017. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

El 31 de marzo de 2017 dio inicio la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría; razón por la cual en fechas 17 y 24 de abril del mismo año, el sujeto de fiscalización dio respuesta al requerimiento de información.

Como parte del proceso de auditoría, el 8 de agosto de 2017 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 22 de agosto de 2017, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la

documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado, el 1 de septiembre de 2017.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 11 de septiembre de 2017 para su estudio y dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y

determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3100, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de

Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible

valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de un Programa Presupuestario del municipio de Silao de la Victoria, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su Matriz de Indicadores para Resultados, así como el cumplimiento oportuno de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Formulación y justificación del Programa Presupuestario; contribución del Programa Presupuestario a las metas y

estrategias de planeación para el desarrollo municipal; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa auditado; y presupuestación y cumplimiento de las metas proyectadas en su caso para el Programa Presupuestario, calificando porcentualmente su culminación o ejercicio al cierre del ciclo presupuestal anual.

También se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

**Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:**

**Formulación y justificación del Programa:**

- Diagnóstico de la situación-problema.
- Población potencial y objetivo.
- Árbol de problemas.
- Árbol de objetivos.
- Correspondencia entre los árboles.

**Contribución a las metas y estrategias de la planeación para el Desarrollo Municipal:**

- Alineación con los instrumentos de planeación.

**Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa:**

- Sintaxis del fin.
- Características del propósito.
- Características de los componentes.
- Actividades para los componentes.

- Supuestos a nivel de propósito y fin.
- Supuestos a nivel de componentes y actividades.
- Indicadores a nivel propósito.
- Indicadores a nivel componente.
- Fichas técnicas de los indicadores.
- Medios de verificación.

**Presupuestación y cumplimiento de metas:**

- Inclusión del Programa en Presupuesto.
- Avance en el cumplimiento de metas.

También se señala que en las auditorías de desempeño son coincidentes su alcance temporal con el ciclo presupuestal anual al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría.

Asimismo, se refiere que el Programa de Gobierno municipal 2015-2018 del municipio de Silao de la Victoria, Gto., en su apartado de «Diagnóstico», reconoce los problemas y desafíos que la educación presenta, refiriendo que Silao se enfrenta a un rezago educativo importante, en el que el

nivel de estudios es la secundaria, y en localidades rurales, niveles más bajos. De igual forma, en el Eje 1 de la Dimensión «Desarrollo Humano y Social» se establece que el sistema educativo en el Municipio debe fortalecerse, para estar a la altura de las necesidades que la actualidad demanda. También se establece como tema crítico de esta dimensión el bajo nivel educativo. Asimismo, en el apartado de «Mover a la Acción», se identifica la línea estratégica del incremento a la calidad de infraestructura educativa, y entre sus objetivos está el de disminuir el grado de rezago social; además entre las estrategias implementadas para su logro se tiene la de satisfacer sus necesidades de los centros educativos, que se encuentran a cargo de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, el Programa Presupuestario «Educación, Cultura y Deporte», tiene por objetivo disminuir notoriamente la deserción escolar actual en todo el Municipio, para garantizar que los programas sociales educativos se sigan otorgando de manera oportuna.

En esta parte también se señala que el Programa objeto de la revisión se seleccionó a partir de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado en los informes financieros trimestrales, en la cuenta pública y en su respuesta al requerimiento de información formulado en su momento por la Auditoría Superior del Estado, considerando la asignación presupuestal, el cúmulo y la calidad de la información que sirvió de sustento para su construcción metodológica.

También se destaca que el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en su respuesta al pliego de recomendaciones, remitió programas que actualmente se ejecutan en el ejercicio 2017, siendo así que el Programa «Educación, Cultura y Deporte», corresponde a dicho ejercicio.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se manifiesta que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para el despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., estableció a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, como la

responsable del Programa Presupuestario «Educación, Cultura y Deporte».

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible, a través del uso de instrumentos de gestión que, de forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

Por su parte, el Presupuesto basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados, ya que busca mejorar la calidad del gasto, así como la mejora de los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultado a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

En este orden de ideas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Dichos lineamientos también refieren que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño, es necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de información.

El artículo 102 Sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos

para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que la Tesorería Municipal emitirá y aplicará el Sistema de Evaluación de Desempeño, el cual se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Asimismo, el artículo 3, fracción XXV de la ley antes referida establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Finalmente, se establece que el artículo 70 del mismo ordenamiento, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmado en cada una de las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Formulación y Justificación del Programa Presupuestario; Contribución a las Metas y Estrategias de la Planeación para el Desarrollo Municipal; Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario; y Presupuestación y Cumplimiento de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Formulación y Justificación del Programa

Presupuestario, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 del resultado número 01, referente a diagnóstico de la situación-problema; 02, contenido en el resultado número 02, relativo a población potencial y objetivo; 03 del resultado número 03, referido a árbol de problemas; 04 del resultado número 04, correspondiente a árbol de objetivos; y 05 del resultado número 05, referente a correspondencia entre el árbol de problemas y objetivos. Respecto al apartado de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, se refieren las recomendaciones contenidas en los puntos 06 del resultado número 07, relativo a sintaxis del fin; 07 del resultado número 08, referido a características del propósito; 08 del resultado número 09, correspondiente a características de los componentes; 09 del resultado número 10, referente a actividades para los componentes; 10 del resultado número 11, relativo a supuestos a nivel de propósito y fin; 11 del resultado número 12, referido a supuestos a nivel componentes y actividades; 12 del resultado número 13, correspondiente a indicadores a nivel propósito; 13 del resultado número 14, referente a indicadores a nivel componente; 14 del resultado número 15, relativo a fichas técnicas de los indicadores; y 15 del resultado número 16, referido a medios de verificación. Por lo que hace al rubro de Presupuestación y Cumplimiento de Metas, se formulan las recomendaciones plasmadas en los puntos 16 del resultado número 17, correspondiente a inclusión de programa en presupuesto; y 17 del resultado número 18, referido a avance en el cumplimiento de metas.

En el caso del resultado número 06 del apartado de Contribución a las Metas y Estrategias de la Planeación para el Desarrollo Municipal, relativo a alineación con los instrumentos de planeación, éste no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

#### c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se

clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones manifestó su compromiso de realizar acciones de mejora para 8 de las recomendaciones emitidas; mientras que para 8, la recomendación persistió, al no acreditar o detallar con suficiencia, la acción de mejora a realizar; asimismo, en 1 recomendación se describe la acción de mejora a realizar, pero otra parte de la recomendación persiste. En razón de lo anterior, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente a dichas recomendaciones, de conformidad con el ordenamiento legal aplicable.

#### d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto a la formulación y justificación del Programa Presupuestario objeto de la auditoría, que el municipio de Silao de la Victoria, Gto., cumplió parcialmente con la Metodología del Marco Lógico conforme a la normativa y mejores prácticas en la materia, dado que cuenta con áreas de oportunidad para mejorar la justificación del Programa revisado, como se desprende de las recomendaciones formuladas en el informe de resultados.

Con respecto a la contribución de metas y estrategias de la Planeación para el Desarrollo Municipal se señala que se cuenta con una vinculación entre los instrumentos de planeación de largo y mediano plazo y el Programa Presupuestario revisado.

Por lo que hace a la construcción o diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, se informa que el sujeto fiscalizado no cumplió con los postulados que establece la normativa y metodología aplicables para dicha matriz de control, monitoreo, seguimiento y evaluación, por lo que se plantean áreas de oportunidad o mejoras que se describen en el informe de resultados.

En cuanto al cumplimiento de metas del Programa, el municipio de Silao de la Victoria, Gto., cuenta con oportunidad de mejora al incluir metas programadas, así como la evidencia de su avance y monitoreo.

Lo anterior, con el objetivo de que el Programa auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, se informa que el seguimiento a las recomendaciones respecto de las cuales el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o aquéllas en las que persiste lo recomendado, se efectuará por la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente asunto, establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y III. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización. Señalando que en tales casos la Auditoría Superior del Estado, deberá atender las observaciones correspondientes.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las

recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos desprender que el Órgano Técnico procedió a la valoración de las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización, lo cual se refleja en dicho informe de resultados.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2017, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 12 de febrero de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron 30 votos a favor.

**-El C. Presidente:** Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a los ayuntamientos de Acámbaro, Romita, Silao de la Victoria y Celaya, así como a la Contraloría Municipal y al Patronato de la Feria Regional *Puerta de Oro del Bajío*, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

De igual forma, remítase el acuerdo aprobado relativo a las cuentas públicas del ayuntamiento de Acámbaro, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa de adiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**»DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

A la Comisión de Salud Pública le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de adiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Salud Pública recibió, por razón de turno y materia, en la sesión plenaria del 22 de junio de 2017, la iniciativa de referencia en el preámbulo del presente dictamen.

El 16 de agosto del mismo año se radicó la iniciativa en esta Comisión, fecha misma en la que se acordó por unanimidad de votos la metodología de trabajo para estudio y dictamen de la iniciativa, en los siguientes términos: a) Remisión de la iniciativa, para solicitar opinión, por correo electrónico, a los treinta y seis diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura; por medio de oficio, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones,

dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. b) Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de treinta días hábiles. c) Elaboración de un documento en el que se concentren las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica. d) Mesa de trabajo permanente para análisis de la iniciativa y las observaciones formuladas, invitando a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado. e) Comisión de Salud Pública para acuerdos de dictamen. f) Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

En relación al inciso a) de la metodología se recibió opinión consolidada por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

En relación al inciso b) se subió la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana por el término de treinta días hábiles, sin haberse recibido opiniones.

En cumplimiento al inciso c), la secretaría técnica elaboró y remitió a los integrantes de la Comisión un documento en el que se concentraron las observaciones y el comparativo respectivo entre la iniciativa y la ley vigente.

El 25 de octubre de 2017 se instaló la mesa de trabajo en la que participaron, además de diputadas y diputados de la Comisión y asesores de los grupos y representaciones parlamentarios, la representación de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

La Comisión de Salud Pública en su reunión celebrada el 7 de febrero de 2018, acordó por unanimidad de votos el sentido de presente dictamen, con los ajustes a la iniciativa planteados en dicha reunión.

## II. Objeto de la iniciativa.

### A decir de la iniciante:

«En esta iniciativa que se pone a su consideración, se pretende homologar lo ya contemplado por la Ley General de Salud y de esta forma mantener nuestra legislación en la materia a la vanguardia, impactando desde la definición de salud, tal como lo define la Ley General y la Organización Mundial de la Salud.»

## III. Consideraciones.

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión de Salud Pública conscientes somos de que las cuestiones planteadas en la iniciativa objeto del presente dictamen se encuentran establecidas en la Ley General de Salud, siendo por tanto aplicable en todo el territorio nacional.

No obstante, consideramos oportuno retomar para efectos de este dictamen algunas de las propuestas que inciden en temas sensibles en materia de salud que, aun cuando se contemplan en dicha Ley General, abonan a nuestro ordenamiento local. No podemos mantenernos insensibles en los temas de la alimentación, de la salud visual, auditiva y bucodental, así como la atención geriátrica. Pues como señala la propia iniciante: «Atendiendo la finalidad de proporcionar orientación alimenticia mediante el diseño y ejecución de políticas públicas, combatiendo así los malos hábitos alimenticios que tenemos hoy en día, donde la vida diaria, las prisas, trabajos, nos han orillado a comer mal y rápido, prefiriendo los alimentos con alto contenido calórico en vez de buscar el equilibrio en la alimentación diaria.» Además, «...impulsamos de manera real, oportuna y apegada al principio de progresividad la ampliación de cobertura de atención en beneficio de los guanajuatenses, con la pretensión de universalizar la salud y atender los sentidos fundamentales mediante la inclusión de la salud visual, auditiva y bucodental, atendiendo también a nuestros adultos mayores en la atención médica en áreas de salud geriátrica.»

Es así que quienes integramos esta Comisión de Salud Pública acordamos proceder a dictaminar la iniciativa que nos ocupa de manera positiva, con los ajustes acordados en Comisión y con la supresión de los artículos propuesto en la iniciativa que, desde la mesa de trabajo, se solicitó fueran excluidos para efectos del presente dictamen.

Enseguida se describen los cambios que se hicieron con respecto a la iniciativa.

La adición de tres fracciones al artículo 2 se retomó en los términos propuestos normativamente, pero se reubicaron al artículo 6, ya que corresponde a los objetivos del Sistema Estatal de Salud y no a finalidades del derecho a la protección de salud.

La adición de tres nuevas fracciones al artículo 3 se retomaron en la fracción V, solo para efectos de cuidar la estructura del artículo vigente.

La propuesta de adición de una fracción al artículo 28 se retomó en los términos de la iniciativa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 118, fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

### DECRETO

*Artículo Único. Se reforma el artículo 3, inciso A, fracción V; y se adicionan los artículos 6, con las fracciones IX, X, y XI; y 28, con la fracción XI, recorriéndose la actual fracción XI para quedar como XII de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:*

*«Artículo 3.- En los términos...»*

**A)** En materia de...

**I.- a IV...**

**V.- La salud mental, visual, auditiva y bucodental;**

**VI.- a XX...**

**B)** En materia de...

I.- a XVII...

**Artículo 6.-** El Sistema Estatal...

I.- a VIII...

IX.- Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;

X.- Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria; y

XI. Promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas.

**Artículo 28.-** Para los efectos...

I.- a X...

XI.- La atención médica a las personas adultas mayores en áreas de salud geriátrica; y

XII.- Las demás que establezca esta ley y otras disposiciones legales aplicables.»

### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 13 de febrero de 2018. La Comisión de Salud Pública. Dip. María del Sagrario Villegas Grimaldo. Dip. María Beatriz Hernández Cruz. Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Eduardo Ramírez Granja. »**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra

en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

¿Para qué efecto diputada Irma Leticia González Sánchez?

**C. Dip. Irma Leticia González Sánchez:**

Muchas gracias presidente, para hablar a favor del dictamen.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.**



**C. Dip. Irma Leticia González Sánchez:**

Muchas gracias. Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. Medios de comunicación. Invitados y público en general que hoy nos acompaña. También aprovecho este espacio para felicitar a todos los agrónomos, hoy es su día.

El día de hoy hago uso de esta máxima tribuna para hablar a favor del dictamen que se nos pone a consideración, respecto de adicionar varias disposiciones a la Ley de Salud del estado de Guanajuato, a fin de consolidar al estado de Guanajuato como una entidad de vanguardia respecto a la cobertura de salud.

La salud es indispensable para el desarrollo de una buena y larga vida, el cuidarla debe ser una prioridad durante cualquier etapa de nuestra vida y así acceder a que el organismo de las personas mantenga buenos estándares de funcionamiento y poder realizar las diferentes actividades que están en su rutina diaria.

El derecho a la salud tiene como objetivo que toda persona acceda a la protección de ésta mediante las bases y modalidades que la propia legislación fija, así se encuentra consagrado en el artículo 4º Constitucional.

El dictamen que se nos pone a consideración, incorpora dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, el proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y su relación con los beneficios a la salud, así como diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva suficiente y de calidad; que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad, así como otros trastornos de la conducta alimentaria y promueva la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso de violencia escolar; en coordinación con las autoridades educativas esto debe ser posible; así refrendamos y fortalecemos los objetivos del Sistema Estatal de Salud, especialmente a nuestras niñas, a nuestros niños, a los jóvenes que pudieran padecer este mal.

Asimismo, se adicionará el compromiso por parte del estado en materia de salubridad general al brindar a los guanajuatenses salud visual, auditiva y bucodental, manteniendo así a nuestra legislación en la materia, a la vanguardia.

Nuestras personas adultas mayores, a medida que envejecen, deben seguir disfrutando de una vida plena, con salud, con seguridad, con integración y con participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades; es por ello que con la implementación del presente dictamen, ahora se considerará como servicio básico de salud la atención médica a los adultos mayores en área de salud geriátrica; apoyando integralmente a este grupo vulnerable y que tanta atención requiere, principalmente en temas de salud, en virtud de todo el desgaste natural que por el paso de los años se va aminorando.

Compañeras y compañeros diputados, en atención a lo anterior, es que les pido que voten a favor el presente dictamen; fortalezcamos e impulsemos apegados al principio de progresividad, la ampliación de cobertura de atención en beneficio de los guanajuatenses, con la pretensión de universalizar la salud y atender los sentidos fundamentales que se señalan.

Agradezco el compromiso, la apertura y la disposición mostrada por mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión, a los asesores y a Apoyo Parlamentario para el seguimiento, estudio y proyecto de dictamen de la iniciativa en mención; muchas gracias a todos ustedes, que tengan un excelente día.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Concluida la intervención, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron 28 votos a favor.

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

## ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez; para hacer un reconocimiento a la Cruz Roja Mexicana.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiésteno a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Diputada María Alejandra Torres Novoa, ¿con qué tema?

**C. Dip. María Alejandra Torres Novoa:** Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente:** Gracias.

¿Alguna otra diputada o diputado?

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, adelante por favor.

**EL DIPUTADO JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ INTERVIENE PARA CONMEMORAR EL 108 ANIVERSARIO DE LA LLEGADA DE LA CRUZ ROJA A MÉXICO.**



**C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez:** Con el permiso de la presidencia, de todos mis compañeros y todos los aquí presentes.

Quiero abordar un tema que yo creo que para todo el país, y no sólo en el país, en México y en el mundo, ha tenido una repercusión muy importante; vamos a hablar de una institución que, ¡bueno!, cabe mencionar, cumple 108 años de tener presencia en el país, y no sólo una presencia simulada; es una presencia que ha venido marcando y ha dejado época en México.

Se conmemora el 108 aniversario de la constitución de la Cruz Roja; ¿qué importancia tiene esto para Guanajuato? Cabe mencionar que Guanajuato fue la tercera delegación que se abrió, precisamente en 1912, y yo creo que ha dejado huella de una manera invaluable en nuestro estado.

Cruz Roja es una institución, y quisiera hablar un poquito de cómo opera, saliendo un poquito del diálogo, de lo que aquí está por escrito, y sí quiero dejar claro qué es lo que hace Cruz Roja, porque pareciera que muchos no supiéramos.

A veces la vemos como una Institución de gobierno que tiene la obligación de agarrar una ambulancia, ir a recoger a los heridos, y si no llegan nos enojamos. De acuerdo a los protocolos internacionales, una ambulancia debe estar disponible en no más de seis minutos, que es lo que le llamamos «el tiempo de la vida» «la línea de la vida». Después de esos seis minutos, sacar a una persona de un accidente, de shock, de un paro, se empieza a volver prácticamente mucho más complicado salvarle la vida. Deberíamos de tener una cobertura de ambulancias de acuerdo a los cánones internacionales, de alrededor de una ambulancia en un radio de no más allá de tres kilómetros, y para atender a una población de no más de 60 mil personas. Y esto debería de recaer en la obligatoriedad del estado dar este servicio; pero dadas las circunstancias de nuestro país, dada la circunstancia económica que tenemos, el estado ha sido incapaz de dar este servicio.

Gracias a Dios existen instituciones como lo es Cruz Roja y muchas otras instituciones, pero principalmente Cruz Roja, que con sus recursos propios dan este servicio de ambulancias y es gratuito. Y muchos me pueden decir, bueno, llega la ambulancia, recoge al herido, ¿qué tanto puede costar?, lo que implica mover una ambulancia el día de hoy; para empezar necesitamos una tripulación por cada 24 horas de servicio en esta ambulancia. Quiero que sepan que la tripulación que va arriba de esta ambulancia, requiere de un operador especializado para manejar a altas velocidades un vehículo no adecuado para estas velocidades, entender perfectamente cómo se tiene que respetar,

pero al mismo tiempo valorar si es viable o no pasarse un alto, en qué momento prender la sirena, y como llegar en menos de seis minutos a donde está el percance.

Atrás de esa ambulancia van dos paramédicos; cada uno de ellos, técnico en urgencias médicas, completamente capacitado, que tienen un conocimiento muy extenso de cómo inmovilizar a la persona, cómo prepararla, empaquetarla, para que una vez que llegue al hospital, pueda salvar la vida. En todo este proceso, existe en esta ambulancia un desfibrilador, existen gasas, vacunas, adrenalina, medicamentos necesarios, hasta aspirinas, itodo lo que el paciente necesite!

Cada vez que una ambulancia sale a atender una falsa alarma, tiene un costo aproximado de cerca de mil pesos, una falsa alarma; cuando se completa el servicio, el collarín, las gasas, las vendas, las jeringas, y todo aquello que se requiere para estabilizar al paciente, llega a tener hasta un costo de seis mil pesos.

Hoy Cruz Roja en Guanajuato atiende cerca del 70 por ciento de las emergencias del estado; podrá sonar poco, podrá sonar leve, discúlpenme, son muchos millones de pesos que no nos cuestan.

La mayoría de estos heridos son derechohabientes del Seguro Social, y el Seguro Social dice *no son mi responsabilidad, hasta que no están en el hospital; el traslado, yo no me encargo de eso.*

Entonces esta institución es la que se tiene que encargar de recabar los fondos, y hacer que tenga todas las condiciones adecuadas para salvar una vid. Dicho esto, quiero corroborar y pedirles a todos que hoy que es el aniversario de Cruz Roja precisamente, cumplimos 108 años, tengamos la bondad de apoyar a la institución.

¡Que no nos de pena!, a veces creemos que con diez pesos se cumple el requisito; no sólo acabamos de aprobar todos aquí por unanimidad hace unos meses en el presupuesto, que se pueda aumentar una cuota en los engomados, ¿qué son los engomados?, cuando pagas tus derechos de engomado de un vehículo, una cuota de 15

pesos voluntaria, tanto para bomberos como para Cruz Roja.

¿Me creen ustedes que muchos deciden no pagar esta pequeña cuota anual? Hay quienes dicen: *no, a mí no me la cobren.* Los que estamos más expuestos a utilizar una ambulancia, somos los automovilistas, no sólo nosotros, aquellos que podemos lastimar, aquél que podemos atropellar inintencionadamente, pero somos los que estamos más vulnerables, y nos estamos negando a pagar estos 15 pesos.

Quiero convocar, quiero convocar a todos los ciudadanos y a todos los que estamos aquí a que empujemos, es una institución noble, una institución que nació de la nada, que nació para ayudar, que los recursos que tiene del estado son mínimos, vive en un 85 por ciento de la bondad de los ciudadanos; no seamos miserables, trabajemos para apoyar esta institución.

Quiero al mismo tiempo recordar y hacer un reconocimiento al Consejo de Cruz Roja de León del cual me tocó participar hace ya algunos años, pero cabe resaltar que hace diez años, en estas fechas, se estaba inaugurando el hospital más moderno de Cruz Roja en el estado y en el país. Un hospital que se construyó gracias a la bondad y al trabajo de muchas personas; voy a mencionar a algunos de ellos, espero que no se me pase haber mencionado a todos, pero quiero hacer un reconocimiento a Carlos Abugaber, que fue el arquitecto que sin cobrar un solo centavo, se preocupó no sólo para hacer un edificio digno, pero que además fuera efectivo a la hora de su mantenimiento, que sus costos de mantenimiento y su construcción fuese barata y no generar un costo adicional.

A la señora Celia Zetter, que en ese momento era consejera comprometida al cien por ciento con la institución; a Ezequiel Rodríguez, a Francisco Montenegro que también era parte del grupo de arquitectos, Graciela Barrera, a Humberto Luce, a Ismael Cantú, a Gerardo Gutiérrez; hacer una mención muy interesante de Don José Luis Díaz del Castillo, que era la persona que cada vez que se nos acababa el dinero, de su chequera sacaba y decía: «ahí está, yo se los presto mientras se junta», y ¿qué creen? ¡Nunca se juntaba!, y siempre se quedaba ese

dinero ahí, pero siempre nos empujó, siempre estuvo con esa bondad.

De la misma manera, a Juan Carlos Horta, a la señora Julia Lira de Gabriel, a Luis Gómez Villa, que era el que cuidaba los dineros, y cabe resaltar que hubo recursos estatales que en su momento el gobernador Juan Carlos Romero Hicks, nos otorgó, y posteriormente el señor gobernador Juan Manuel Oliva Ramírez, se auditaron en dos ocasiones los recursos, y salieron gracias a la administración de este señor, impecables todas las auditorías!, no hubo una sola observación, y por eso me congratulo de que haya trabajado con nosotros.

María del Socorro Rojas, Mónica Ruiz Arellano, Raúl Eugenio Bertrand, que era el director en ese momento, Rodolfo Vieyra, que posteriormente fue presidente y falleció, Dios lo tenga en paz; Javier Tejada, un veterano que estuvo toda la vida con más de 40 años de servicio para la institución, Luis de Alba, Javier Tejada, Wilmar Nienow, y en su momento también un agradecimiento a mi esposa, Jaqueline Freyre, que era la presidenta de damas voluntarias.

Quiero hacer mención de todo esto porque todo se logró gracias a que hubo ciudadanos que confiaron en nosotros; hoy seguimos teniendo un hospital de lujo, un hospital que cuenta con, sobre todo, calidad humana para los que ahí se atienden, se les atiende con calidad y con calidez, pero sobre todo respetando los principios que tiene Cruz Roja: la humanidad, la neutralidad, el respeto a las personas y, sobre todo, entender que la vida es lo más importante que tenemos.

Y quiero mencionar por último una frase, y que se nos grabe en nuestros corazones: nadie, pero absolutamente nadie, es tan pobre que no pueda ayudarla, ni tan rico que no pueda necesitarla. Es cuanto, señor presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.

Adelante diputada, tiene diez minutos para su exposición.

**LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA, PRESENTA UNA INICIATIVA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. María Alejandra Torres Novoa:**

*»El futuro pertenece a quienes creen en la belleza de sus sueños»*

*Eleanor Roosevelt*

Buenos días. Con el permiso del presidente y de la mesa directiva. Le saludo diputadas, diputados. Público que nos acompaña y medios de comunicación.

**(Leyendo) »DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. LXIII LEGISLATURA PRESENTE.**

La que suscribe **Diputada María Alejandra Torres Novoa, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a nombre de los diputados Isidoro Bazaldúa Lugo y Jesús Gerardo Silva Campos de esta representación parlamentaria**, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente Iniciativa de reforma de adición y derogación de diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, lo anterior resultado de la siguiente exposición de motivos:

La propuesta de armonización legislativa para el Código Penal del Estado de Guanajuato atiende las obligaciones que el Estado Mexicano ha contraído a través de los instrumentos internacionales en la materia, haciendo énfasis en la incorporación de los derechos humanos, atendiendo las exigencias y realidades de los grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Como marco de referencia para el análisis de derecho comparado, se ha tomado en cuenta, entre otros instrumentos jurídicos que forman parte del marco normativo nacional, la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará); el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Particular atención merecen las niñas en el presente proyecto de reforma, sobre todo en lo delitos que se cometen contra ellas y que tienen su origen en creencias y costumbres que continúan ubicándolas como propiedad de los hombres en la familia u objeto en la sociedad. Hasta ahora la calidad de niña y la protección que merece, incluyendo la tutela de sus derechos humanos contemplada en el principio de interés de la infancia, no queda plasmada en la mayoría de los ordenamientos penales y familiares que arbitrariamente deciden otorgar o no derechos a niñas, prevaleciendo los intereses, costumbres y prejuicios contra ellas y por supuesto poniendo por encima los de sus agresores.

Por lo que durante el análisis de derecho comparado que realizamos, los ordenamientos legales mencionados, hemos tenido presente asegurar la inclusión de todos los derechos humanos y lograr la protección más amplia para las mujeres y las niñas, siendo el principal objetivo de la propuesta que reforma, deroga y adiciona para armonizar diversas disposiciones penales en esta Entidad Federativa con Leyes de carácter general.

En nuestro Código Penal se advierte con preocupación que las conductas

consideradas como Trata de Personas, tanto en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, como en la Ley General en la materia, siguen dentro de los ordenamientos penales locales como delitos de fuero común, en muchos de los casos se observa que las conductas típicas de Trata se amparan bajo la figura de corrupción de menores, facilitación de relaciones sexuales con menores de edad, lenocinio, tráfico de menores, entrega o retención de niños, mismas que pueden considerarse privación ilegal de la libertad o secuestro, que señalan sanciones reducidas sin considerarse delitos graves y que dejan en total indefensión a las víctimas e impunidad para quienes las comenten; razón por la que encontrarán que en el articulado de las mismas se derogan y se adiciona que la conducta descrita en ese artículo es materia de la Ley General.

Las conductas relacionadas con el tráfico de menores, son propias de las previstas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, estableciendo sus diversas formas de explotación como son la esclavitud, condición de servidumbre, explotación sexual, explotación laboral, trabajo o servicios forzados, mendicidad forzada, utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, adopción ilegal, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células y experimentación biomédica.

Por lo que se refiere al delito denominado Sustracción de Menores, cuando la retención o sustracción de un menor de 18 años se realice por una persona distinta de las indicadas en este capítulo, será considerado como típico de privación ilegal de la libertad, previsto y sancionado en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

En casi la totalidad de los códigos penales, se observa que también se incluyen conductas cometidas contra niñas, niños y adolescentes que son típicas de abuso sexual, violación y trata de personas que de ninguna manera pueden ser consideradas como

corrupción de menores, por lo que se realizará la armonización correspondiente para proteger a las niñas, niños y adolescentes con los delitos de corrupción de personas menores de 18 años, además de adicionar como delito la facilitación de pornografía a persona menor de 18 años, puesto que encontramos nuevamente una diversidad de conductas relacionadas con abuso sexual, utilización de niñas, niños y adolescentes en la pornografía que son víctimas de violación, abuso sexual y otras formas de violencia; por lo que se insiste que estas conductas ya están tipificadas como trata de personas, además el abuso sexual se agrava cuando la víctima es menor de 18 años y quien agrede sea una persona que ejerza violencia, sea servidor público o tenga poder sobre ella, se cometa en vía pública o transporte público.

Referente a incumplimiento de deberes alimentarios y conexos, dentro de los ordenamientos penales de las entidades federativas, existen diversos delitos para sancionar conductas referidas a la negativa de otorgar alimentos, incluyendo aquellas que niegan información o dolosamente se colocan en estado de insolvencia, lo mismo cuando una persona vende o pone a nombre de otra sus bienes con el fin de no cumplir con las obligaciones alimentarias y familiares, siendo este el caso que se denomina delito de Fraude Familiar, por lo que se propone homologar dichas conductas y adicionarlas como incumplimiento de deberes alimentarios.

En cuanto al delito de incesto, es necesario insistir en el reconocimiento de la situación de desigualdad y violencia en la que viven las niñas y adolescentes al interior del hogar, las estadísticas dan cuenta de que son las principales víctimas de la violencia sexual que muchas veces se disfraza de incesto para minimizar la conducta o proteger a los agresores; por lo que se propone homologar que tratándose de menores de 18 años, siempre deberá ser clasificada como violación.

En cuanto a las evaluaciones de impacto tenemos las siguientes:

**I.- IMPACTO JURIDICO:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad

del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

## II.- EL IMPACTO ADMINISTRATIVO:

La presente iniciativa pretende armonizar la normatividad vigente en el Estado de Guanajuato con los tratados internacionales en materia de derechos de las niñas y niños en las que se hace énfasis en la incorporación de los derechos humanos de la niñez a través de la armonización legislativa al marco jurídico nacional, atendiendo además las exigencias y realidades de los grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

## III. EL IMPACTO RESUPUESTARIO:

No representa un impacto presupuestal, en razón de que para la armonización de la normatividad que se propone no se requiere la creación de plazas o áreas administrativas para tal fin.

## IV.- EL IMPACTO SOCIAL:

Pondría al estado de Guanajuato como uno de los primeros Estados en armonizar la Ley vigente con los Tratados Internacionales en materia de derechos de la niñez, para protegerlos contra la discriminación por parte de actores privados y adopten medidas directamente orientadas a eliminar las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno, el siguiente.

### DECRETO

Se reforman los artículos 18, 131, 155, 179-a, 181, 187, 187-a, 215, 218, 220, 221-b; 221-c, 236, 236-b y 238, además la nueva creación de los artículos 120-bis, 215-bis, 215-ter, 221-d, 239-b y 239-c, y derogación de los artículos 179-b, 179-c, 187-b, 187-d, 187-c, 221-a, 236-a y 237 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Es cuánto señor presidente, muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Se recibe la iniciativa y de conformidad con el primer párrafo del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión, para el trámite legislativo correspondiente.

**-La Secretaría:** Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 33 diputados y diputadas; registrándose las inasistencias de las diputadas Verónica Orozco Gutiérrez y María Guadalupe Velázquez Díaz, así como el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, justificadas por la presidencia.

De igual manera, le informo que la diputada Angélica Casillas Martínez, se retiró de la presente sesión con permiso de la presidencia.

### CLAUSURA DE LA SESIÓN

**-El C. Presidente:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 32 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista. Se levanta la sesión siendo las trece horas con diez minutos y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. <sup>[2]</sup>



Junta de Gobierno y  
Coordinación Política

**Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba**  
**Dip. Rigoberto Paredes Villagómez**  
**Dip. Beatriz Manrique Guevara**  
**Dip. María Alejandra Torres Novoa**  
**Dip. Alejandro Trejo Ávila**  
**Dip. Eduardo Ramírez Granja**

Secretario General del  
H. Congreso del Estado  
**Lic. Christian Javier Cruz Villegas**

El Director del Diario de los Debates y  
Archivo General  
**Lic. Alberto Macías Páez**

Transcripción y Corrección de Estilo  
**L.A.P. Martina Trejo López**  
\*

Responsable de grabación  
**Ismael Palafox Guerrero**

<sup>[2]</sup> Duración: 1 horas con 42 minutos.